

CONTENIDO

Iniciativas

- 2** Que reforma los artículos 3o. y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Eduardo Enrique Murat Hinojosa, del Grupo Parlamentario del PRI
- 29** Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, para implementar los últimos compromisos derivados del "Marco mundial Kunming-Montreal de la diversidad biológica", a cargo del diputado Eduardo Enrique Murat Hinojosa, del Grupo Parlamentario del PRI

Anexo II-3-1

Martes 28 de noviembre

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

Eduardo Enrique Murat Hinojosa, Diputado Federal del **Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Institucional**, de la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77, numerales 1 y 4, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del Congreso de la Unión, la **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman el párrafo cuarto del artículo 3o., así como los párrafos tercero y sexto del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para implementar los últimos compromisos derivados del Marco mundial Kunming-Montreal de la diversidad biológica**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES

El Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), constituye uno de los tratados internacionales más importantes en materia de biodiversidad, fue adoptado en 1992 en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, también conocida como "Cumbre de la Tierra de Río", celebrada en Río de Janeiro, Brasil, del 3 al 14 de junio de 1992, y entró en vigor el 29 de diciembre de 1993.¹ Este Convenio tiene como principales objetivos *garantizar la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas (sic) acceso adecuado a los recursos genéticos y mediante una transferencia de tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a las tecnologías, y mediante la financiación adecuada.*²

En el CDB se promueve su implementación en los países que forman parte de este instrumento, a través de estrategias, planes o programas nacionales en materia de biodiversidad, conocidas como NBSAPs (por sus siglas en inglés), así como mediante los programas sectoriales o intersectoriales pertinentes en los que se regule y promueva la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, la "consideración de la conservación y la utilización sostenible de los recursos biológicos en el proceso nacional de adopción de decisiones".³

¹ ONU. Preámbulo del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Ver en: <https://www.cbd.int/doc/legal/cbd-es.pdf>

² ONU. Artículo 1o. del Convenio sobre la Diversidad Biológica. *Op. Cit.*

³ United Nations Environment Programme (2018). *Law and National Biodiversity Strategies and Action Plans*, Nairobi, Kenya. Ver en: https://wedocs.unep.org/bitstream/handle/20.500.11822/25655/LawBiodiversity_Strategies.pdf?sequence=1&isAllowed=y (Consultado en agosto de 2023).

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

Durante la presentación de los cuatros informes nacionales en 2010 por parte de los 178 integrantes del Convenio, se reportó que los avances en muchos de estos países habían sido limitados y habían tenido escasos efectos observables, toda vez que seguía incrementando un importante declive de la biodiversidad; por lo cual como resultado de la Decisión X/2 adoptada por la Conferencia de las Partes en su Décima Reunión, celebrada en Nagoya (Japón) del 18 al 29 de octubre de 2010, se desarrolló el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020, un marco de acción decenal para que todos los países e interesados salvaguarden la diversidad biológica y los beneficios que proporciona a las personas.⁴ Como parte del Plan Estratégico, se adoptaron las conocidas “Metas de Aichi para la Diversidad Biológica”.⁵

Las Metas de Aichi instaron a las Partes a actualizar y revisar sus estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad, en congruencia con el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020. Al respecto, la propia Meta 17 de Aichi para la Diversidad Biológica estableció que *para 2015, cada Parte había desarrollado y adoptado como instrumento político y comenzado a aplicar una estrategia nacional de biodiversidad eficaz, participativa y actualizada, estrategia y plan de acción nacional sobre biodiversidad de acción.*

A pesar de la implementación de este nuevo Plan Estratégico, la pérdida de la biodiversidad ha continuado incrementando en todo el mundo como consecuencia de las presiones directas e indirectas en los hábitats, la sobreexplotación, la propagación de especies exóticas invasoras, el cambio climático y la presión demográfica.⁶ Se estima que alrededor del 25% de las especies de distintos grupos de animales y plantas, en promedio, están amenazadas, lo cual implica que alrededor de un millón de especies están en peligro de extinción, muchas de estas tan solo en los próximos 10 años; y en caso de no adoptarse las medidas necesarias para reducir la intensidad de las acciones que generan la pérdida de diversidad biológica, habrá una mayor aceleración del ritmo de extinción de especies en todo el mundo.⁷ Consecuentemente, se ha señalado que la biodiversidad podría enfrentar en nuestros días la "sexta crisis de extinción" más grave de su historia.⁸

Por su parte, en los últimos informes especiales del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (el IPCC, por sus siglas en inglés), se demuestra los impactos que está generando el

⁴ Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica. *Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020*. Ver en: <https://www.cbd.int/undb/media/factsheets/undb-factsheet-sp-es.pdf>

⁵ *Ídem*.

⁶ Snape, William J. (1996). *Biodiversity and the Law*. Washington, D.C.: Island Press.

⁷ ONU. Programa para el Medio Ambiente. *Marco mundial Kunming-Montreal de la diversidad biológica*. CBD/COP/15/L.25 18 de diciembre de 2022, Numeral 2, párrafo2, página 4.

⁸ Barnosky, A. D., N. Matzke, S. Tomiya et al. 2011. *Has the Earths sixth mass extinction already arrived?*. Nature 471: 51-57; Barnosky, A. D. y E. L. Lindsey. 2010. Timing of Quaternary megafaunal extinction in South America in relation to human arrival and climate change. *Quaternary International* 217: 1029. 2010; y Ceballos, G., P.R. Ehrlich, A.D. Barnosky, A. García, R.M. Pringle y T.M. Palmer. 2015. *Accelerated modern human-induced species losses: Entering the sixth mass extinction*. Science Advances 1, e1400253.

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

calentamiento global sobre la biodiversidad y las trayectorias correspondientes⁹, con relación a los océanos y la criosfera en un clima cambiante¹⁰, tales como la desertificación, la degradación de las tierras, la gestión sostenible de las tierras, la seguridad alimentaria y los flujos de gases de efecto invernadero en los ecosistemas terrestres.¹¹

En la última Conferencia de Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica (COP15) que se celebró en Montreal, Canadá del 7 al 19 de diciembre de 2022 —que originalmente se celebraría en octubre de 2020 en Kunming, China, pero fue aplazado por la contingencia mundial de COVID—se logró la aprobación de un acuerdo histórico para orientar las acciones mundiales en favor de la naturaleza hacia el 2030,¹² el Marco mundial Kunming-Montreal de la diversidad biológica (GBF, por sus siglas en inglés). Este nuevo Marco mundial se creó para remplazar el Plan Estratégico para la Biodiversidad 2011-2020, para continuar implementando el CDB y sus Protocolos (Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y el Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios), y para establecer y regular los órganos y Secretaría de este instrumento en el periodo 2022–2030.

Este Plan estratégico del marco incluye medidas concretas para detener y revertir la pérdida de la naturaleza, a través de la protección del 30% del planeta y el 30% de los ecosistemas degradados para 2030.¹³ Los objetivos y las metas del Marco están integrados de manera que puedan contribuir con la consecución de los cuatro objetivos a largo plazo para 2050 relacionados con la Visión de la Diversidad Biológica para 2050, consistentes en los siguientes:

1. Mantener, aumentar y restablecer la integridad, la conectividad y la resiliencia de todos los ecosistemas, aumentando sustancialmente la superficie de los ecosistemas antes de 2050. Se detiene la extinción inducida por los seres humanos, y, para 2050, el ritmo y el riesgo de la extinción de todas las especies se reduce a la décima parte, y la abundancia de las poblaciones silvestres autóctonas se eleva a niveles saludables y resilientes. La diversidad genética y el potencial de adaptación de las especies silvestres y domesticadas se mantiene, salvaguardando su potencial de adaptación.

⁹ IPCC, 2018: *Global Warming of 1.5°C. An IPCC Special Report on the impacts of global warming of 1.5°C above pre-industrial levels and related global greenhouse gas emission pathways, in the context of strengthening the global response to the threat of climate change, sustainable development, and efforts to eradicate poverty*. Cambridge University Press, Cambridge (Reino Unido) y Nueva York (Estados Unidos de América).

¹⁰ IPCC, 2019: *IPCC Special Report on the Ocean and Cryosphere in a Changing Climate*. Cambridge University Press, Cambridge (Reino Unido) y Nueva York (Estados Unidos de América).

¹¹ *Ídem*.

¹² ONU Programa para el Medio Ambiente (2022). *La COP15 finaliza con un acuerdo histórico por la biodiversidad*. 20 de diciembre de 2022. Ver en: <https://www.unep.org/es/noticias-y-reportajes/reportajes/la-cop15-finaliza-con-un-acuerdo-historico-por-la-biodiversidad#:~:text=En%20la%20actualidad%2C%20el%2017,marinos%20y%20de%20aguas%20continentales> (Consultado en agosto de 2023).

¹³ *Ídem*.

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

2. Utilizar y gestionar la diversidad biológica de manera sostenible y las contribuciones de la naturaleza a las personas, tales como valorar las funciones y los servicios de los ecosistemas, mantener y mejorar, con un restablecimiento de los actualmente en declive, apoyando el logro del desarrollo sostenible dentro de los límites planetarios.
3. Los beneficios monetarios y no monetarios de la utilización de los recursos genéticos y de los conocimientos tradicionales asociados conexos, se comparten en forma justa y equitativa, y en particular, cuando corresponda, con los pueblos indígenas y las comunidades locales, y para 2050 se incrementan sustancialmente, al tiempo que se protegen los conocimientos tradicionales asociados con los recursos genéticos, contribuyendo así a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica de conformidad con los instrumentos de acceso y participación en los beneficios acordados internacionalmente.
4. Los medios de implementación adecuados, incluidos recursos financieros, creación de capacidad, cooperación técnica y científica, y acceso a tecnología y su transferencia, para implementar plenamente el Marco mundial Kunming-Montreal de la diversidad biológica se reservan y son accesibles de manera equitativa a todas las Partes, especialmente a los países en desarrollo y los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, y los países con economías en transición, reduciendo gradualmente el déficit de financiación de la biodiversidad de 700.000 millones de dólares de los Estados Unidos al año, y armonizando los flujos financieros con este Marco con la Visión de la Diversidad Biológica para 2050.

Por otro lado, este Marco estableció 23 metas con diversas medidas que se deberán adoptar para 2030, de forma inmediata, coherente y en consonancia con el CDB y sus Protocolos, así como con otras obligaciones internacionales existentes tomando en consideración las condiciones socioeconómicas nacionales.¹⁴ Estas metas consisten en las siguientes:

META 1	<i>Lograr que para 2030 todas las zonas estén sujetas a planificación espacial participativa integrada que tenga en cuenta la diversidad biológica y/o procesos de gestión eficaces, abordando el cambio en el uso de la tierra y los océanos, a fin de acercar a cero la pérdida de superficies de suma importancia para la biodiversidad, incluidos los ecosistemas de gran integridad ecológica, respetando al mismo tiempo los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales.</i>
META 2	<i>Lograr que para 2030 al menos un 30 por ciento de las zonas de ecosistemas terrestres, de aguas continentales, costeros y marinos degradados estén siendo objeto de una</i>

¹⁴ ONU. Programa para el Medio Ambiente (2022). *Op. Cit.* Párrafo 31.

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

	<i>restauración efectiva, con el fin de mejorar la biodiversidad y las funciones y los servicios de los ecosistemas, la integridad ecológica y la conectividad.</i>
META 3	<i>Conseguir y hacer posible que, para 2030, al menos el 30 por ciento de las zonas terrestres, de aguas continentales y costeras y marinas, especialmente las zonas de particular importancia para la biodiversidad y las funciones y los servicios de los ecosistemas, se conserven y gestionen eficazmente mediante sistemas de áreas protegidas ecológicamente representativos, bien conectados y gobernados de forma equitativa, y otras medidas eficaces de conservación basadas en zonas geográficas específicas, el reconocimiento de los territorios indígenas y tradicionales, cuando proceda, integrados en paisajes terrestres, marinos y oceánicos más amplios, velando al mismo tiempo porque todo uso sostenible, cuando proceda en dichas zonas, sea plenamente coherente con los resultados de la conservación, reconociendo y respetando los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales.</i>
META 4	<i>Adoptar con urgencia medidas de gestión para la recuperación y conservación de las especies, en particular, especies amenazadas, y mantener y restaurar la diversidad genética entre las poblaciones y dentro de ellas, de las especies autóctonas, silvestres y domesticadas, a fin de preservar su potencial adaptativo, entre otras cosas, mediante la conservación in situ y las prácticas de conservación y gestión sostenible, y la gestión eficaz de las interacciones entre seres humanos y fauna y flora silvestres, con miras a reducir al mínimo el conflicto entre los seres humanos y la vida silvestre de cara a la coexistencia.</i>
META 5	<i>Conseguir que el uso, la recolección y el comercio de especies silvestres sea sostenible, seguro y lícito, evitando la sobreexplotación, reduciendo al mínimo los efectos sobre las especies no buscadas y los ecosistemas, y reduciendo el riesgo de propagación de patógenos, aplicando el enfoque ecosistémico, al tiempo que se respeta y protege el uso sostenible consuetudinario por parte de los pueblos indígenas y las comunidades locales.</i>
META 6	<i>Eliminar, reducir al mínimo las especies exóticas invasoras o mitigar sus efectos en la biodiversidad y los servicios de los ecosistemas mediante la detección y la gestión de las vías de introducción de las especies invasoras, impidiendo la introducción y el arraigo de otras especies invasoras prioritarias, reduciendo en un 50 por ciento para 2030 las tasas de introducción y el establecimiento de otras especies invasoras potenciales o conocidas, erradicando o controlando las especies exóticas invasoras, en especial en sitios prioritarios, como las islas.</i>
META 7	<i>Reducir para 2030 los riesgos de contaminación y el efecto negativo de la contaminación de todo origen y llegar a niveles que no sean perjudiciales para la diversidad biológica y las funciones y los servicios de los ecosistemas, considerando los efectos acumulativos,</i>

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

	<i>entre otras cosas, reduciendo la pérdida de nutrientes al medio ambiente como mínimo a la mitad gracias a un ciclo y una utilización más eficiente, así como el riesgo general derivado de los plaguicidas y de las sustancias químicas sumamente peligrosas, entre otros recursos, mediante la gestión integrada de las plagas, basándose en la ciencia, teniendo en cuenta la seguridad alimentaria y los medios de vida; y atajando y reduciendo la contaminación plástica, y trabajando por su eliminación.</i>
META 8	<i>Reducir al mínimo los efectos del cambio climático y la acidificación de los océanos en la diversidad biológica, y mejorar su resiliencia mediante la mitigación, la adaptación e intervenciones de reducción del riesgo de desastres, entre otras cosas, mediante soluciones basadas en la naturaleza y estrategias basadas en los ecosistemas, y al mismo tiempo reduciendo al mínimo los efectos negativos e impulsando los efectos positivos para la diversidad biológica. 2. Cubrir las necesidades de las personas mediante la utilización sostenible y la participación en los beneficios.</i>
META 9	<i>Conseguir que la gestión y utilización de especies silvestres sea sostenible, proporcionando así beneficios sociales, económicos y ambientales para todas las personas, en especial las que se encuentran en situaciones vulnerables y aquellas que más dependen de la diversidad biológica, entre otras cosas, mediante actividades, productos y servicios sostenibles basados en la diversidad biológica, que fortalezcan la biodiversidad, y mediante la protección y promoción de la utilización consuetudinaria sostenible por parte de los pueblos indígenas y las comunidades locales.</i>
META 10	<i>Lograr que las superficies dedicadas a la agricultura, la acuicultura, la pesca y la silvicultura se gestionen de manera sostenible, en particular a través de la utilización sostenible de la diversidad biológica, entre otras cosas, mediante un aumento sustancial de la ejecución de prácticas amables con la diversidad biológica, tales como la intensificación sostenible, métodos arqueológicos y otros métodos novedosos, contribuyendo así a la resiliencia y al rendimiento de larga duración, y a la productividad de estos sistemas de producción y a la seguridad alimentaria, conservando y restaurando la diversidad biológica y manteniendo las contribuciones de la naturaleza a las personas, incluidos los servicios y las funciones de los ecosistemas.</i>
META 11	<i>Restaurar, mantener y mejorar las contribuciones de la naturaleza a las personas, entre ellas las funciones y los servicios de los ecosistemas, tales como la regulación del aire, el agua y el clima, la salud de los suelos, la polinización y la reducción del riesgo de enfermedades, así como la protección frente a riesgos y desastres naturales mediante soluciones basadas en la naturaleza y estrategias basadas en los ecosistemas en beneficio de todas las personas y la naturaleza.</i>

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

<p>META 12</p>	<p><i>Aumentar significativamente la superficie y la calidad y conectividad de los espacios verdes y azules en zonas urbanas y densamente pobladas de manera sostenible, así como el acceso a ellos y los beneficios derivados de ellos, integrando la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, y lograr una planificación urbana atenta a la diversidad biológica, mejorando la diversidad biológica autóctona, la conectividad ecológica y la integridad, y mejorando la salud y el bienestar humanos y la conexión con la naturaleza, y contribuyendo a una urbanización inclusiva y sostenible y a la provisión de funciones y servicios de los ecosistemas.</i></p>
<p>META 13</p>	<p><i>Tomar medidas jurídicas, normativas, administrativas y de creación de capacidad a todos los niveles, según proceda, con miras a lograr la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos y de la información digital sobre secuencias de recursos genéticos, así como de los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos, y a lograr que para 2030 se haya propiciado un aumento significativo de beneficios compartidos, de conformidad con los instrumentos internacionales aplicables para el acceso y la participación justa y equitativa de los beneficios. 3. Herramientas y soluciones para la implementación y la integración</i></p>
<p>META 14</p>	<p><i>Lograr la integración plena de la diversidad biológica y sus múltiples valores en las políticas, la reglamentación, los procesos de planificación y de desarrollo, las estrategias de erradicación de la pobreza, las evaluaciones ambientales estratégicas y de impacto ambiental, y, cuando proceda, las cuentas nacionales en de todos los niveles de gobierno y todos los sectores, en particular aquellos que provocan efectos significativos en la diversidad biológica, armonizando gradualmente todas las actividades públicas y privadas pertinentes, los flujos financieros y fiscales con los objetivos y las metas del presente Marco.</i></p>
<p>META 15</p>	<p><i>Tomar medidas administrativas o normativas para alentar y propiciar la actividad empresarial, y en particular velar por que las empresas transnacionales y las instituciones financieras:</i></p> <p><i>a) Controlen, evalúen y difundan con transparencia y regularidad sus riesgos, dependencias de y efectos en la diversidad biológica, entre otras cosas con requisitos para todas las grandes empresas y las empresas transnacionales e instituciones financieras, junto con sus operaciones, sus cadenas de suministro y de valor y sus carteras;</i></p> <p><i>b) Proporcionen la información necesaria a los consumidores a fin de promover modelos de consumo sostenible;</i></p>

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

	<p><i>c) Dan cuenta de la observancia de la reglamentación y las medidas en relación con el acceso y participación en los beneficios; Todo lo que antecede con el fin de reducir gradualmente los efectos negativos en la diversidad biológica, aumentar los efectos positivos, reducir los riesgos relacionados con la diversidad biológica para las empresas e instituciones financieras, y fomentar actuaciones encaminadas a lograr modelos de producción sostenibles.</i></p>
META 16	<p><i>Velar por que se anime y se capacite a la población para tomar decisiones de consumo sostenible, entre otras formas, estableciendo marcos normativos, legislativos y reguladores complementarios, mejorando la enseñanza y la disponibilidad de información precisa y alternativas, y, para 2030, reducir la huella mundial del consumo con equidad, reducir a la mitad los desechos de alimentos en el mundo, reducir significativamente el consumo excesivo, y reducir sustancialmente la generación de residuos, para que todas las personas pueda vivir bien y en armonía con la Madre Tierra.</i></p>
META 17	<p><i>En todos los países, establecer y aplicar medidas de bioseguridad, y mejorar la capacidad en la materia, según los establecido en el artículo 8 g) del Convenio sobre la Diversidad Biológica, y medidas para la manipulación de la biotecnología y la distribución de sus beneficios, tal como se estipula en el artículo 19 del Convenio.</i></p>
META 18	<p><i>Para 2025, precisar y eliminar, eliminar gradualmente o reformar los incentivos, incluidas las subvenciones perjudiciales para la diversidad biológica, de manera proporcionada, justa, efectiva y equitativa, reduciéndolas sustancial y progresivamente en al menos 500.000 millones de dólares de los Estados Unidos al año para 2030, empezando por los incentivos más perjudiciales, e intensificar los incentivos positivos para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica.</i></p>
META 19	<p><i>Aumentar considerable y progresivamente, de modo eficaz y oportuno, y con fácil acceso, el nivel de recursos financieros procedentes de todo tipo de fuentes nacionales e internacionales, públicas y privadas, de conformidad con el artículo 20 del Convenio, a fin de ejecutar las estrategias y planes de acción nacionales en torno a la diversidad biológica, habiendo movilizado para 2030 al menos 200.000 millones de dólares de los Estados Unidos, entre otras cosas:</i></p> <p><i>a) Aumentando el total de flujos financieros internacional destinados a la diversidad biológica procedentes de los países desarrollados, incluida la ayuda oficial al desarrollo, y de los países que voluntariamente asuman las obligaciones de las Partes que son países desarrollados, hacia los países en desarrollo, en particular, hacia los países menos</i></p>

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

	<p><i>adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como los países con economías en transición, a 20.000 millones anuales para 2025 y a 30.000 mil millones anuales para 2030.</i></p> <p><i>b) Aumentando significativamente la movilización de recursos internos, facilitado por los planes de financiación para la diversidad biológica o instrumentos similares</i></p> <p><i>c) Apalancando la financiación privada, promoviendo la financiación combinada, ejecutando estrategias de recaudación de recursos nuevos y adicionales, y alentando al sector privado a invertir en la biodiversidad, entre otras cosas, mediante fondos de impacto y otros instrumentos;</i></p> <p><i>d) Estimulando planes innovadores, como el pago por servicios de los ecosistemas, bonos verdes, compensaciones de la pérdida de diversidad biológica, créditos, mecanismos de participación en los beneficios.</i></p> <p><i>e) Optimizando la los beneficios colaterales y sinergias de la financiación destinada a la diversidad biológica y a la crisis climática,</i></p> <p><i>f) Reforzando el papel de las acciones colectivas²², incluidas las de los pueblos indígenas y las comunidades locales, las actuaciones centradas en la Madre Tierra y los planteamientos basados en criterios no mercantiles, incluida la gestión comunitaria de los recursos naturales y la cooperación y solidaridad de la sociedad civil en aras de la conservación de la diversidad biológica.</i></p> <p><i>g) Reforzando la efectividad, la eficiencia y la transparencia de la provisión y utilización de los recursos.</i></p>
<p>META 20</p>	<p><i>Reforzar la creación y el aumento de capacidades, el acceso a la tecnología y su transferencia, y promover el desarrollo de la innovación y la cooperación técnica y científica y el acceso a las mismas, entre otras cosas, mediante la cooperación Sur-Sur, Norte-Sur y triangular, para cubrir las necesidades de una aplicación eficaz, en particular en los países en desarrollo, fomentando el desarrollo conjunto de tecnologías y programas conjuntos de investigación científica para la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad y reforzando las capacidades de investigación científica y seguimiento, en consonancia con la ambición de los objetivos y las metas del Marco.</i></p>
<p>META 21</p>	<p><i>Lograr que los mejores datos, información y conocimientos estén disponibles a los encargados de la toma de decisiones, los profesionales y el público, para que guíen una gobernanza eficaz y equitativa, una gestión integrada y participativa de la diversidad</i></p>

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

	<i>biológica, y para mejorar la comunicación, la concienciación, la educación, la investigación y la gestión de los conocimientos, y también en el contexto de que solo se disponga de los conocimientos tradicionales, las innovaciones, las prácticas y las tecnologías de los pueblos indígenas y las comunidades locales con su consentimiento libre, previo e informado²³, de conformidad con la legislación nacional.</i>
META 22	<i>Lograr la participación y representación plena, equitativa, inclusiva, efectiva y con perspectiva de género de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la toma de decisiones, y su acceso a la justicia y a la información en materia de diversidad biológica, respetando sus culturas y sus derechos sobre las tierras, los territorios y los recursos, y los conocimientos tradicionales, así como la participación de las mujeres y las niñas, niños y la población joven, y las personas con discapacidad, y asegurando la protección plena de los defensores de los derechos humanos ambientales.</i>
META 23	<i>Velar por la igualdad de género al aplicar el Marco aplicando un planteamiento con perspectiva de género según el cual todas las mujeres y niñas tienen las mismas oportunidades y capacidad para contribuir a los tres objetivos del Convenio, incluyendo el reconocimiento de su igualdad de derechos y acceso a la tierra y los recursos naturales y su participación y liderazgo plenos, equitativos, significativos e informados en todos los niveles de acción, compromiso, política y toma de decisiones relacionados con la biodiversidad.</i>

Conforme a lo anterior, resulta imprescindible implementar a la legislación nacional y demás instrumentos de política pública los distintos objetivos y metas que derivan de este nuevo Marco mundial, de manera que ayude a generar disposiciones legales más afines y congruentes basadas en la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, que promuevan el incremento de la conservación y restauración de los ecosistemas de gran integridad ecológica, que tome en cuenta la biodiversidad en la planificación espacial participativa, que reduzca los riesgos de contaminación, de la contaminación plástica, de los plaguicidas y de las sustancias químicas sumamente peligrosas; así como impulse una gestión sostenible de la agricultura, la acuicultura, la pesca y la silvicultura.

Estas metas también pueden contribuir al cumplimiento de los distintos objetivos de desarrollo sostenible (ODS) establecidos en la Agenda 2030, toda vez que la diversidad biológica está relacionada explícitamente con los ODS 14 (Vida submarina) y 15 (Vida de ecosistemas terrestres), pero también están relacionados de forma indirecta con otros ODS; por ejemplo, la seguridad alimentaria, la mejora de la nutrición (ODS 2) y el suministro de agua limpia (ODS6), toda vez que los sistemas alimentarios dependen de la diversidad biológica y de los servicios de los ecosistemas que apoyan la productividad agrícola. Los ecosistemas saludables también sustentan el suministro de agua y la calidad del agua y protegen contra riesgos y desastres relacionados con el agua. Asimismo, algunos Objetivos contribuyen

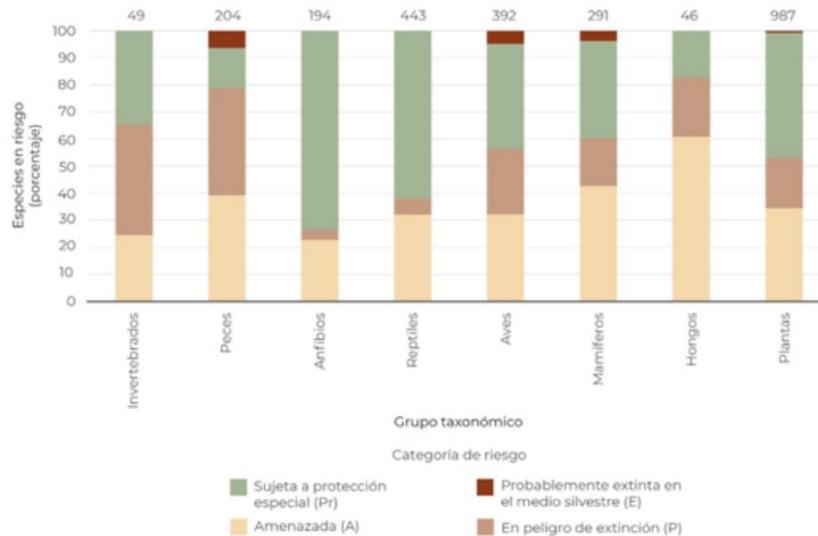
“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

a disminuir la pérdida de diversidad biológica, tales como el cambio climático (ODS 13), la contaminación (ODS 6, 12 y 14) y la sobreexplotación (ODS 6, 12, 14 y 15).

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En el contexto nacional, México igualmente ha seguido la tendencia global de la pérdida y degradación de su patrimonio natural por el uso no sustentable del territorio, que ha provocado la pérdida de importantes superficies de ecosistemas naturales y de su biodiversidad y el deterioro de la calidad de vida de la población, lo que nos ha llevado a una emergencia ambiental.¹⁵ Alrededor del 52, 51 y 50% de sus especies de mamíferos, anfibios y reptiles, respectivamente, están actualmente en algún grado de amenaza y/o riesgo de extinción.¹⁶

Tabla 1. Distribución de las especies de distintos grupos biológicos, según su grado de riesgo en México



Fuente: SEMARNAT. 2016. Informe de la Situación del Medio Ambiente en México. Compendio de Estadísticas Ambientales e Indicadores Básicos y Clave. México. Disponible en: <https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/informe18/index.html> Fecha de consulta: septiembre de 2019.

¹⁵ SEMARNAT (2020). Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2020-2024. 07 de julio de 2020. Ver en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5596232&fecha=07/07/2020#gsc.tab=0 (Consultado en agosto de 2023).

¹⁶ SEMARNAT (2016). Informe de la Situación del Medio Ambiente en México. Compendio de Estadísticas Ambientales e Indicadores Básicos y Clave. México. Disponible en: <https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/informe18/index.html>. (Consultado en agosto de 2023).

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

Por ejemplo, se ha reportado que de las entidades federativas que cuentan con mayor biodiversidad, como las del Golfo de México, han perdido hasta el 80% de sus ecosistemas originales para convertirlos en tierras agrícolas,¹⁷ asimismo México ha perdido una cobertura forestal a una tasa bruta de 250 a 260 mil ha. por año y a una tasa neta de 127.8 mil ha. por año.¹⁸ Esto derivado de la transformación, degradación y fragmentación de los ecosistemas naturales (resultado de la expansión de la actividad agropecuaria y de la infraestructura, la urbanización y la minería, entre otras), la sobreexplotación de la vida silvestre (causada por niveles insostenibles de pesca, caza y recolección), la introducción de especies invasoras y el cambio climático global, lo cual ha generado la pérdida de los ecosistemas, de su biodiversidad y ha puesto en peligro de extinción a un número importante de especies.¹⁹ Por otro lado, de acuerdo con la SEMARNAT, 23.51% de la superficie nacional presenta procesos físicos o químicos de degradación y 21.4% presenta erosión eólica o hídrica.²⁰

Las Áreas Naturales Protegidas (ANP) son una de las principales estrategias que se han utilizado en nuestro país para proteger los ecosistemas naturales y sus servicios ambientales. Hacia finales de 2022, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), administra 203 ANP que se extienden a lo largo del territorio nacional y abarcan 91,608,327 hectáreas (33% del territorio nacional).²¹ De la misma manera, en México, actualmente se encuentran decretados y vigentes el Ordenamiento Ecológico General del Territorio, 51 ordenamientos regionales y 98 locales, los cuales se estima cubren alrededor del 60% del territorio terrestre nacional.²² En el territorio marino, han sido decretados tres ordenamientos que en conjunto abarcan 64.8% del mar patrimonial.

Todos estos instrumentos coexisten en el territorio con los ordenamientos territoriales del sector urbano y turístico, sin embargo, no se han articulado de manera adecuada,²³ y se ha privilegiado aquellos sectores que representan ciertos intereses económicos, como los intereses del desarrollo inmobiliario. Aunado a que no se ha otorgado el presupuesto gubernamental suficiente para dar mantenimiento a las ANPs y para implementar adecuadamente otros instrumentos y programas que contribuyen a la conservación de nuestros recursos naturales, así como para que puedan operar eficazmente las autoridades ambientales competentes. Es claro que, aún existen grandes retos, ya que no se ha logrado la conservación efectiva y a largo plazo de los ecosistemas representativos y su provisión de servicios ambientales,²⁴ y que la crisis climática incrementa estas afectaciones. México es particularmente

¹⁷ SEMARNAT (2016). *Idem*.

¹⁸ FAO. (2020). *Evaluación de los Recursos Forestales Mundiales. Informe Nacional de México*.

¹⁹ SEMARNAT (2016). *Op. Cit.*

²⁰ SEMARNAT (2023). Superficie afectada por degradación edáfica. <https://datos.gob.mx/busca/dataset/indicadores-basicos-del-desempeno-ambiental--suelos> (Consultado en agosto de 2023).

²¹ Chacón, G.I., Llano, M. y M., Palmeros. *Cuidar lo que importa: el presupuesto para el cuidado del ambiente y las áreas naturales protegidas en el PPEF 2024. Análisis y recomendaciones*. Hermosillo: Noroeste Sociedad Civil para la Sustentabilidad Ambiental, 2023. Pág. 10

²² DGPAIRS-SEMARNAT (2019). México.

²³ *Idem*.

²⁴ SEMARNAT (2016). *Op. Cit.*

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

vulnerable a los impactos del cambio climático: se estima que alrededor del 68% de la población y el 71% de su Producto Interno Bruto (PIB) están expuestos a sus efectos negativos.²⁵

Por ello, es necesario adoptar las medidas necesarias en nuestra legislación ambiental y en los programas públicos respectivos, para incrementar la protección de nuestra biodiversidad y la conservación y restauración de los ecosistemas, a través de una planificación espacial participativa integrada en la que se considere de manera prioritaria la protección de la biodiversidad y la opinión de las personas y comunidades afectadas. Asimismo, es necesario modificar las disposiciones legales para establecer criterios más estrictos en actividades que afectan la biodiversidad, como lo es, el cambio de uso de suelo, el aprovechamiento de los sectores agrícola, forestal, de los recursos hídricos y pesqueros, para que en todos estos, se considere de forma prioritaria la protección del medio ambiente.

III. PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN

1. Se propone modificar el artículo 3ro, cuarto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), a fin de incluir que la educación se basará además del respeto irrestricto de la dignidad de las personas, el respeto irrestricto de la naturaleza. Asimismo, se propone incluir en este mismo párrafo que la educación tenderá a el respeto a el cuidado de los ecosistemas y de la biodiversidad como prerrequisito del bienestar y desarrollo humano. Lo anterior, con la finalidad de poner al medio ambiente en el centro de la legislación y de las políticas públicas, y a fin de reconocer que el medio ambiente constituye el prerrequisito para el goce y disfrute de otros derechos.

2. Se propone modificar el artículo 27 de la CPEUM a fin de agregar que la Nación tendrá el derecho de regular el aprovechamiento sostenible de los elementos naturales tanto susceptibles de apropiación como aquellos bienes intangibles, con objeto de hacer una distribución equitativa de estos recursos como de los beneficios que generan. Esto resulta importante pues el disfrute de los beneficios que nos proveen los recursos naturales se han regulado con base en el anterior paradigma en el que se consideran los bienes naturales susceptibles de apropiación; sin embargo, se debe reconocer que estos también proveen beneficios respecto a la producción de bienes intangibles como lo es el “carbono” que se captura en los recursos forestales y costeros, los cuales actualmente pueden generar ganancias económicas en los sistemas de mercado de carbono que se han ido conformando.

Una cuestión que se ha impulsado en distintos países, incluyendo el nuestro, es la regulación de la distribución equitativa de esos beneficios. Por lo cual, es importante que se reconozca que el Estado es titular de estos bienes intangibles y que estos beneficios pueden ser transmitidos a las personas

²⁵ INECC y SEMARNAT (2015). México: *Primer Informe Bienal de Actualización ante la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático*. Disponible en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/248776/mexbur1.pdf> (Consultado en agosto de 2023).

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

propietarias, legítimos poseedores y concesionarios, garantizando en todo momento los derechos de las comunidades, ejidos y de los pueblos indígenas y afroamericanos.

Asimismo, se propone reformar la última parte de este párrafo cuarto del artículo 27 de la CPEUM a fin de que las medidas que se adopten para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de regular el crecimiento de los centros de población, se realice de manera sostenible e inclusiva; integrando la conservación y la utilización sostenible de los recursos naturales y de la diversidad biológica; mejorando la conectividad ecológica y la integridad, así como la salud y el bienestar humano.

3. Por otro lado, se propone la reforma del sexto párrafo del artículo 27 de la CPEUM a fin de incluir que la implementación de acciones de mitigación y adaptación junto con las explotación, el uso y aprovechamiento de los recursos sobre los que tiene dominio la Nación, solo podrá realizarse por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, mediante concesiones otorgadas por el Ejecutivo Federal, y se agrega además que se deberá garantizar en todo momento la reducción al mínimo de los efectos negativos sobre estos recursos, y en su caso, su debida restauración o compensación, así como asegurar que los legítimos concesionarios disfruten los frutos y beneficios generados.

Conforme a lo anterior, se proponen las siguientes modificaciones, mismas que se ilustran en la siguiente tabla comparativa:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.</p>	<p>Artículo 3o. ...</p>

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.</p>	<p>...</p>
<p>Párrafo tercero. Se deroga.</p>	<p>...</p>
<p>La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.</p>	<p>La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, de la naturaleza, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; el cuidado de los ecosistemas y de la biodiversidad como prerrequisito del bienestar y desarrollo humano, promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.</p>
<p>El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.</p>	<p>...</p>
<p>Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social. Tendrán derecho de acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización retroalimentado por evaluaciones diagnósticas, para cumplir los objetivos y propósitos del Sistema Educativo Nacional.</p>	<p>...</p>
<p>La ley establecerá las disposiciones del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros en</p>	<p>...</p>

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>sus funciones docente, directiva o de supervisión. Corresponderá a la Federación su rectoría y, en coordinación con las entidades federativas, su implementación, conforme a los criterios de la educación previstos en este artículo.</p>	
<p>La admisión, promoción y reconocimiento del personal que ejerza la función docente, directiva o de supervisión, se realizará a través de procesos de selección a los que concurren los aspirantes en igualdad de condiciones y establecidos en la ley prevista en el párrafo anterior, los cuales serán públicos, transparentes, equitativos e imparciales y considerarán los conocimientos, aptitudes y experiencia necesarios para el aprendizaje y el desarrollo integral de los educandos. Los nombramientos derivados de estos procesos sólo se otorgarán en términos de dicha ley. Lo dispuesto en este párrafo en ningún caso afectará la permanencia de las maestras y los maestros en el servicio. A las instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo no les serán aplicables estas disposiciones.</p>	<p>...</p>
<p>El Estado fortalecerá a las instituciones públicas de formación docente, de manera especial a las escuelas normales, en los términos que disponga la ley.</p>	<p>...</p>
<p>Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.</p>	<p>...</p>

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II de este artículo, el Ejecutivo Federal determinará los principios rectores y objetivos de la educación inicial, así como los planes y programas de estudio de la educación básica y normal en toda la República; para tal efecto, considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y de diversos actores sociales involucrados en la educación, así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos, regionales y locales.</p> <p>Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lectoescritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras.</p> <p>I. a X. ...</p>	<p>...</p> <p>...</p> <p>I. a X. ...</p>
<p>Artículo 27. La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.</p> <p>Las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización.</p>	<p>Artículo 27. ...</p> <p>...</p>

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.</p>	<p>La Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento sostenible de los elementos naturales tanto susceptibles de apropiación como aquellos bienes intangibles, con objeto de cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana, así como hacer una distribución equitativa de estos recursos como de los beneficios que generan para los propietarios y legítimos poseedores y concesionarios, garantizando en todo momento los derechos de las comunidades, ejidos y de los pueblos indígenas y afromexicanos. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población de manera sostenible e inclusiva; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico integrando la conservación y la utilización sostenible de los recursos naturales y de la diversidad biológica; mejorando la conectividad ecológica, la integridad, así como la salud y el bienestar humano, para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los</p>

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Corresponde a la Nación el dominio directo de todos los recursos naturales de la plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas; de todos los minerales o sustancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos, constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, tales como los minerales de los que se extraigan metales y metaloides utilizados en la industria; los yacimientos de piedras preciosas, de sal de gema y las salinas formadas directamente por las aguas marinas; los productos derivados de la descomposición de las rocas, cuando su explotación necesite trabajos subterráneos; los yacimientos minerales u orgánicos de materias susceptibles de ser utilizadas como fertilizantes; los combustibles minerales sólidos; el petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos; y el espacio situado sobre el territorio nacional, en la extensión y términos que fije el Derecho Internacional.</p> <p>Son propiedad de la Nación las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fije el Derecho Internacional; las aguas marinas interiores; las de las lagunas y esteros que se comuniquen permanente o intermitentemente con el mar; las de los lagos interiores de formación natural que estén ligados directamente a corrientes constantes; las de los ríos y sus afluentes directos o indirectos, desde el punto del cauce en que se inicien las primeras aguas permanentes, intermitentes o torrenciales, hasta su desembocadura en el mar, lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional;</p>	<p>daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.</p> <p>...</p> <p>...</p>

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>las de las corrientes constantes o intermitentes y sus afluentes directos o indirectos, cuando el cauce de aquéllas en toda su extensión o en parte de ellas, sirva de límite al territorio nacional o a dos entidades federativas, o cuando pase de una entidad federativa a otra o cruce la línea divisoria de la República; la de los lagos, lagunas o esteros cuyos vasos, zonas o riberas, estén cruzadas por líneas divisorias de dos o más entidades o entre la República y un país vecino, o cuando el límite de las riberas sirva de lindero entre dos entidades federativas o a la República con un país vecino; las de los manantiales que broten en las playas, zonas marítimas, cauces, vasos o riberas de los lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional, y las que se extraigan de las minas; y los cauces, lechos o riberas de los lagos y corrientes interiores en la extensión que fija la ley. Las aguas del subsuelo pueden ser libremente alumbradas mediante obras artificiales y apropiarse por el dueño del terreno, pero cuando lo exija el interés público o se afecten otros aprovechamientos, el Ejecutivo Federal podrá reglamentar su extracción y utilización y aún establecer zonas vedadas, al igual que para las demás aguas de propiedad nacional. Cualesquiera otras aguas no incluidas en la enumeración anterior, se considerarán como parte integrante de la propiedad de los terrenos por los que corran o en los que se encuentren sus depósitos, pero si se localizaren en dos o más predios, el aprovechamiento de estas aguas se considerará de utilidad pública, y quedará sujeto a las disposiciones que dicten las entidades federativas.</p> <p>En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el</p>	<p>En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso, o el aprovechamiento e implementación</p>

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes, salvo en radiodifusión y telecomunicaciones, que serán otorgadas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y substancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose de minerales radiactivos no se otorgarán concesiones. Corresponde exclusivamente a la Nación la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; en estas actividades no se otorgarán concesiones, sin perjuicio de que el Estado pueda celebrar contratos con particulares en los términos que establezcan las leyes, mismas que determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica.</p>	<p>de acciones de mitigación y adaptación sobre los recursos de que se trata, solo podrá realizarse por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes, garantizando en todo momento la reducción al mínimo de los efectos negativos sobre estos recursos ,y en su caso, su debida restauración o compensación, así como asegurar que los legítimos concesionarios disfruten los frutos y beneficios generados. En materia de radiodifusión y telecomunicaciones, que serán otorgadas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y substancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose de minerales radiactivos no se otorgarán concesiones. Corresponde exclusivamente a la Nación la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; en estas actividades no se otorgarán concesiones, sin perjuicio de que el Estado pueda celebrar contratos con particulares en los términos que establezcan las leyes, mismas que determinarán la forma en que los particulares</p>

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Tratándose del petróleo y de los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, en el subsuelo, la propiedad de la Nación es inalienable e imprescriptible y no se otorgarán concesiones. Con el propósito de obtener ingresos para el Estado que contribuyan al desarrollo de largo plazo de la Nación, ésta llevará a cabo las actividades de exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos mediante asignaciones a empresas productivas del Estado o a través de contratos con éstas o con particulares, en los términos de la Ley Reglamentaria. Para cumplir con el objeto de dichas asignaciones o contratos las empresas productivas del Estado podrán contratar con particulares. En cualquier caso, los hidrocarburos en el subsuelo son propiedad de la Nación y así deberá afirmarse en las asignaciones o contratos.</p>	<p>podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica.</p>
<p>Corresponde también a la Nación el aprovechamiento de los combustibles nucleares para la generación de energía nuclear y la regulación de sus aplicaciones en otros propósitos. El uso de la energía nuclear sólo podrá tener fines pacíficos.</p>	<p>...</p>
<p>La Nación ejerce en una zona económica exclusiva situada fuera del mar territorial y adyacente a éste, los derechos de soberanía y las jurisdicciones que determinen las leyes del Congreso. La zona económica exclusiva se extenderá a doscientas millas náuticas, medidas a partir de la línea de base desde la cual se mide el mar territorial. En aquellos casos en que esa extensión produzca superposición con las zonas económicas exclusivas de otros Estados, la delimitación de las respectivas zonas se hará en la medida en que resulte necesario, mediante acuerdo con estos Estados.</p>	<p>...</p>

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>La capacidad para adquirir el dominio de las tierras y aguas de la Nación, se regirá por las siguientes prescripciones:</p> <p>I. a II. ...</p>	<p>...</p> <p>I. a II. ...</p>
	<p>ARTÍCULOS TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>
	<p>SEGUNDO.- El gobierno federal, de las Entidades Federativas, de los Municipios y de las Demarcaciones territoriales deberán, en un plazo no mayor a 365 días a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, promover las reformas legales y administrativas a fin de armonizarlas con lo dispuesto en esta Ley Suprema.</p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta Honorable Soberanía, el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 3o., ASÍ COMO LOS PÁRRAFOS TERCERO Y SEXTO DEL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS:

ÚNICO: Se reforman el párrafo cuarto del artículo 3o., así como los párrafos tercero y sexto del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para implementar los últimos compromisos derivados del Marco mundial Kunming-Montreal de la diversidad biológica, para quedar como sigue:

Artículo 3o. ...

...

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

...

La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, **de la naturaleza**, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; **el cuidado de los ecosistemas y de la biodiversidad como prerrequisito del bienestar y desarrollo humano**, promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

...

...

...

...

...

...

...

...

I. a X. ...

Artículo 27. ...

...

La Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento **sostenible** de los elementos naturales **tanto** susceptibles de apropiación **como aquellos bienes intangibles**, con objeto de **cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana, así como** hacer una distribución equitativa de **estos recursos como de los beneficios que generan para los propietarios y legítimos poseedores y concesionarios, garantizando en todo momento los derechos de las comunidades, ejidos y de los pueblos indígenas y afromexicanos**. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población **de manera sostenible e inclusiva**; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico **integrando la conservación y la utilización sostenible de los recursos naturales y de la diversidad biológica**; **mejorando la conectividad ecológica, la integridad, así como la salud y el bienestar humano**, para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

...

...

En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso, ~~o~~ el aprovechamiento **e implementación de acciones de mitigación y adaptación** sobre los recursos de que se trata, **solo podrá realizarse** por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes, **garantizando en todo momento la reducción al mínimo de los efectos negativos sobre estos recursos ,y en su caso, su debida restauración o compensación, así como asegurar que los legítimos concesionarios disfruten los frutos y beneficios generados. En materia de radiodifusión y telecomunicaciones**, que serán otorgadas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y substancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose de minerales radiactivos no se otorgarán concesiones. Corresponde exclusivamente a la Nación la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; en estas actividades no se otorgarán concesiones, sin perjuicio de que el Estado pueda celebrar contratos con particulares en los términos que establezcan las leyes, mismas que determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica.

...

...

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

...

...

I. a II. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El gobierno federal, de las Entidades Federativas, de los Municipios y de las Demarcaciones territoriales deberán, en un plazo no mayor a 365 días a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, promover las reformas legales y administrativas a fin de armonizarlas con lo dispuesto en esta Ley Suprema.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para agradecer su atención y enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Diputado Eduardo Murat Hinojosa

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 23 días del mes de noviembre de 2023.

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

Eduardo Enrique Murat Hinojosa, Diputado Federal del **Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Institucional**, de la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77, numerales 1 y 4, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del Congreso de la Unión, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Código Penal Federal, para implementar los últimos compromisos derivados del “Marco mundial Kunming-Montreal de la diversidad biológica”**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES

El Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), constituye uno de los tratados internacionales más importantes en materia de biodiversidad, fue adoptado en 1992 en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, también conocida como "Cumbre de la Tierra de Río", celebrada en Río de Janeiro, Brasil, del 3 al 14 de junio de 1992, y entró en vigor el 29 de diciembre de 1993.¹ Este Convenio tiene como principales objetivos *garantizar la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas (sic) acceso adecuado a los recursos genéticos y mediante una transferencia de tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a las tecnologías, y mediante la financiación adecuada.*²

En el CDB se promueve su implementación en los países que forman parte de este instrumento, a través de estrategias, planes o programas nacionales en materia de biodiversidad, conocidas como NBSAPs (por sus siglas en inglés), así como mediante los programas sectoriales o intersectoriales pertinentes en los que se regule y promueva la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, la "consideración de la conservación y la utilización sostenible de los recursos biológicos en el proceso nacional de adopción de decisiones".³

Durante la presentación de los cuatros informes nacionales en 2010 por parte de los 178 integrantes del Convenio, se reportó que los avances en muchos de estos países habían sido limitados y habían tenido escasos efectos observables, toda vez que seguía incrementando un importante declive de la

¹ ONU. Preámbulo del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Ver en: <https://www.cbd.int/doc/legal/cbd-es.pdf>

² ONU. Artículo 1o. del Convenio sobre la Diversidad Biológica. *Op. Cit.*

³ United Nations Environment Programme (2018). *Law and National Biodiversity Strategies and Action Plans*, Nairobi, Kenya. Ver en: https://wedocs.unep.org/bitstream/handle/20.500.11822/25655/LawBiodiversity_Strategies.pdf?sequence=1&isAllowed=y (Consultado en agosto de 2023).

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

biodiversidad; por lo cual como resultado de la Decisión X/2 adoptada por la Conferencia de las Partes en su Décima Reunión, celebrada en Nagoya (Japón) del 18 al 29 de octubre de 2010, se desarrolló el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020, un marco de acción decenal para que todos los países e interesados salvaguarden la diversidad biológica y los beneficios que proporciona a las personas.⁴ Como parte del Plan Estratégico, se adoptaron las conocidas “Metas de Aichi para la Diversidad Biológica”.⁵

Las Metas de Aichi instaron a las Partes a actualizar y revisar sus estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad, en congruencia con el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020. Al respecto, la propia Meta 17 de Aichi para la Diversidad Biológica estableció que *para 2015, cada Parte había desarrollado y adoptado como instrumento político y comenzado a aplicar una estrategia nacional de biodiversidad eficaz, participativa y actualizada, estrategia y plan de acción nacional sobre biodiversidad de acción.*

A pesar de la implementación de este nuevo Plan Estratégico, la pérdida de la biodiversidad ha continuado incrementando en todo el mundo como consecuencia de las presiones directas e indirectas en los hábitats, la sobreexplotación, la propagación de especies exóticas invasoras, el cambio climático y la presión demográfica.⁶ Se estima que alrededor del 25% de las especies de distintos grupos de animales y plantas, en promedio, están amenazadas, lo cual implica que alrededor de un millón de especies están en peligro de extinción, muchas de estas tan solo en los próximos 10 años; y en caso de no adoptarse las medidas necesarias para reducir la intensidad de las acciones que generan la pérdida de diversidad biológica, habrá una mayor aceleración del ritmo de extinción de especies en todo el mundo.⁷ Consecuentemente, se ha señalado que la biodiversidad podría enfrentar en nuestros días la "sexta crisis de extinción" más grave de su historia.⁸

Por su parte, en los últimos informes especiales del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (el IPCC, por sus siglas en inglés), se demuestra los impactos que está generando el calentamiento global sobre la biodiversidad y las trayectorias correspondientes⁹, con relación a los

⁴ Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica. *Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020*. Ver en: <https://www.cbd.int/undb/media/factsheets/undb-factsheet-sp-es.pdf>

⁵ *Ídem*.

⁶ Snape, William J. (1996). *Biodiversity and the Law*. Washington, D.C.: Island Press.

⁷ ONU. Programa para el Medio Ambiente. *Marco mundial Kunming-Montreal de la diversidad biológica*. CBD/COP/15/L.25 18 de diciembre de 2022, Numeral 2, párrafo 2, página 4.

⁸ Barnosky, A. D., N. Matzke, S. Tomiya et al. 2011. *Has the Earth's sixth mass extinction already arrived?*. Nature 471: 51-57; Barnosky, A. D. y E. L. Lindsey. 2010. Timing of Quaternary megafaunal extinction in South America in relation to human arrival and climate change. Quaternary International 217: 1029. 2010; y Ceballos, G., P.R. Ehrlich, A.D. Barnosky, A. García, R.M. Pringle y T.M. Palmer. 2015. *Accelerated modern human-induced species losses: Entering the sixth mass extinction*. Science Advances 1, e1400253.

⁹ IPCC, 2018: *Global Warming of 1.5°C. An IPCC Special Report on the impacts of global warming of 1.5°C above pre-industrial levels and related global greenhouse gas emission pathways, in the context of strengthening the global response to the threat*

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

océanos y la criosfera en un clima cambiante¹⁰, tales como la desertificación, la degradación de las tierras, la gestión sostenible de las tierras, la seguridad alimentaria y los flujos de gases de efecto invernadero en los ecosistemas terrestres.¹¹

En la última Conferencia de Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica (COP15) que se celebró en Montreal, Canadá del 7 al 19 de diciembre de 2022 —que originalmente se celebraría en octubre de 2020 en Kunming, China, pero fue aplazado por la contingencia mundial de COVID— se logró la aprobación de un acuerdo histórico para orientar las acciones mundiales en favor de la naturaleza hacia el 2030,¹² el Marco mundial Kunming-Montreal de la diversidad biológica (GBF, por sus siglas en inglés). Este nuevo Marco mundial se creó para remplazar el Plan Estratégico para la Biodiversidad 2011-2020, para continuar implementando el CDB y sus Protocolos (Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y el Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios), y para establecer y regular los órganos y Secretaría de este instrumento en el periodo 2022–2030.

Este Plan estratégico del marco incluye medidas concretas para detener y revertir la pérdida de la naturaleza, a través de la protección del 30% del planeta y el 30% de los ecosistemas degradados para 2030.¹³ Los objetivos y las metas del Marco están integrados de manera que puedan contribuir con la consecución de los cuatro objetivos a largo plazo para 2050 relacionados con la Visión de la Diversidad Biológica para 2050, consistentes en los siguientes:

1. Mantener, aumentar y restablecer la integridad, la conectividad y la resiliencia de todos los ecosistemas, aumentando sustancialmente la superficie de los ecosistemas antes de 2050. Se detiene la extinción inducida por los seres humanos, y, para 2050, el ritmo y el riesgo de la extinción de todas las especies se reduce a la décima parte, y la abundancia de las poblaciones silvestres autóctonas se eleva a niveles saludables y resilientes. La diversidad genética y el potencial de adaptación de las especies silvestres y domesticadas se mantiene, salvaguardando su potencial de adaptación.
2. Utilizar y gestionar la diversidad biológica de manera sostenible y las contribuciones de la naturaleza a las personas, tales como valorar las funciones y los servicios de los ecosistemas,

of climate change, sustainable development, and efforts to eradicate poverty. Cambridge University Press, Cambridge (Reino Unido) y Nueva York (Estados Unidos de América).

¹⁰ IPCC, 2019: *IPCC Special Report on the Ocean and Cryosphere in a Changing Climate*. Cambridge University Press, Cambridge (Reino Unido) y Nueva York (Estados Unidos de América).

¹¹ *Ídem*.

¹² ONU Programa para el Medio Ambiente (2022). *La COP15 finaliza con un acuerdo histórico por la biodiversidad*. 20 de diciembre de 2022. Ver en: <https://www.unep.org/es/noticias-y-reportajes/reportajes/la-cop15-finaliza-con-un-acuerdo-historico-por-la-biodiversidad#:~:text=En%20la%20actualidad%2C%20el%2017,marinos%20y%20de%20aguas%20continentales> (Consultado en agosto de 2023).

¹³ *Ídem*.

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

mantener y mejorar, con un restablecimiento de los actualmente en declive, apoyando el logro del desarrollo sostenible dentro de los límites planetarios.

3. Los beneficios monetarios y no monetarios de la utilización de los recursos genéticos y de los conocimientos tradicionales asociados conexos, se comparten en forma justa y equitativa, y en particular, cuando corresponda, con los pueblos indígenas y las comunidades locales, y para 2050 se incrementan sustancialmente, al tiempo que se protegen los conocimientos tradicionales asociados con los recursos genéticos, contribuyendo así a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica de conformidad con los instrumentos de acceso y participación en los beneficios acordados internacionalmente.
4. Los medios de implementación adecuados, incluidos recursos financieros, creación de capacidad, cooperación técnica y científica, y acceso a tecnología y su transferencia, para implementar plenamente el Marco mundial Kunming-Montreal de la diversidad biológica se reservan y son accesibles de manera equitativa a todas las Partes, especialmente a los países en desarrollo y los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, y los países con economías en transición, reduciendo gradualmente el déficit de financiación de la biodiversidad de 700.000 millones de dólares de los Estados Unidos al año, y armonizando los flujos financieros con este Marco con la Visión de la Diversidad Biológica para 2050.

Por otro lado, este Marco estableció 23 metas con diversas medidas que se deberán adoptar para 2030, de forma inmediata, coherente y en consonancia con el CDB y sus Protocolos, así como con otras obligaciones internacionales existentes tomando en consideración las condiciones socioeconómicas nacionales.¹⁴ Estas metas consisten en las siguientes:

META 1	<i>Lograr que para 2030 todas las zonas estén sujetas a planificación espacial participativa integrada que tenga en cuenta la diversidad biológica y/o procesos de gestión eficaces, abordando el cambio en el uso de la tierra y los océanos, a fin de acercar a cero la pérdida de superficies de suma importancia para la biodiversidad, incluidos los ecosistemas de gran integridad ecológica, respetando al mismo tiempo los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales.</i>
META 2	<i>Lograr que para 2030 al menos un 30 por ciento de las zonas de ecosistemas terrestres, de aguas continentales, costeros y marinos degradados estén siendo objeto de una restauración efectiva, con el fin de mejorar la biodiversidad y las funciones y los servicios de los ecosistemas, la integridad ecológica y la conectividad.</i>

¹⁴ ONU. Programa para el Medio Ambiente (2022). *Op. Cit.* Párrafo 31.

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

<p>META 3</p>	<p><i>Conseguir y hacer posible que, para 2030, al menos el 30 por ciento de las zonas terrestres, de aguas continentales y costeras y marinas, especialmente las zonas de particular importancia para la biodiversidad y las funciones y los servicios de los ecosistemas, se conserven y gestionen eficazmente mediante sistemas de áreas protegidas ecológicamente representativos, bien conectados y gobernados de forma equitativa, y otras medidas eficaces de conservación basadas en zonas geográficas específicas, el reconocimiento de los territorios indígenas y tradicionales, cuando proceda, integrados en paisajes terrestres, marinos y oceánicos más amplios, velando al mismo tiempo porque todo uso sostenible, cuando proceda en dichas zonas, sea plenamente coherente con los resultados de la conservación, reconociendo y respetando los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales.</i></p>
<p>META 4</p>	<p><i>Adoptar con urgencia medidas de gestión para la recuperación y conservación de las especies, en particular, especies amenazadas, y mantener y restaurar la diversidad genética entre las poblaciones y dentro de ellas, de las especies autóctonas, silvestres y domesticadas, a fin de preservar su potencial adaptativo, entre otras cosas, mediante la conservación in situ y las prácticas de conservación y gestión sostenible, y la gestión eficaz de las interacciones entre seres humanos y fauna y flora silvestres, con miras a reducir al mínimo el conflicto entre los seres humanos y la vida silvestre de cara a la coexistencia.</i></p>
<p>META 5</p>	<p><i>Conseguir que el uso, la recolección y el comercio de especies silvestres sea sostenible, seguro y lícito, evitando la sobreexplotación, reduciendo al mínimo los efectos sobre las especies no buscadas y los ecosistemas, y reduciendo el riesgo de propagación de patógenos, aplicando el enfoque ecosistémico, al tiempo que se respeta y protege el uso sostenible consuetudinario por parte de los pueblos indígenas y las comunidades locales.</i></p>
<p>META 6</p>	<p><i>Eliminar, reducir al mínimo las especies exóticas invasoras o mitigar sus efectos en la biodiversidad y los servicios de los ecosistemas mediante la detección y la gestión de las vías de introducción de las especies invasoras, impidiendo la introducción y el arraigo de otras especies invasoras prioritarias, reduciendo en un 50 por ciento para 2030 las tasas de introducción y el establecimiento de otras especies invasoras potenciales o conocidas, erradicando o controlando las especies exóticas invasoras, en especial en sitios prioritarios, como las islas.</i></p>
<p>META 7</p>	<p><i>Reducir para 2030 los riesgos de contaminación y el efecto negativo de la contaminación de todo origen y llegar a niveles que no sean perjudiciales para la diversidad biológica y las funciones y los servicios de los ecosistemas, considerando los efectos acumulativos, entre otras cosas, reduciendo la pérdida de nutrientes al medio ambiente como mínimo a la mitad gracias a un ciclo y una utilización más eficiente, así como el riesgo general derivado de los plaguicidas y de las sustancias químicas sumamente peligrosas, entre</i></p>

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

	<i>otros recursos, mediante la gestión integrada de las plagas, basándose en la ciencia, teniendo en cuenta la seguridad alimentaria y los medios de vida; y atajando y reduciendo la contaminación plástica, y trabajando por su eliminación.</i>
META 8	<i>Reducir al mínimo los efectos del cambio climático y la acidificación de los océanos en la diversidad biológica, y mejorar su resiliencia mediante la mitigación, la adaptación e intervenciones de reducción del riesgo de desastres, entre otras cosas, mediante soluciones basadas en la naturaleza y estrategias basadas en los ecosistemas, y al mismo tiempo reduciendo al mínimo los efectos negativos e impulsando los efectos positivos para la diversidad biológica. 2. Cubrir las necesidades de las personas mediante la utilización sostenible y la participación en los beneficios.</i>
META 9	<i>Conseguir que la gestión y utilización de especies silvestres sea sostenible, proporcionando así beneficios sociales, económicos y ambientales para todas las personas, en especial las que se encuentran en situaciones vulnerables y aquellas que más dependen de la diversidad biológica, entre otras cosas, mediante actividades, productos y servicios sostenibles basados en la diversidad biológica, que fortalezcan la biodiversidad, y mediante la protección y promoción de la utilización consuetudinaria sostenible por parte de los pueblos indígenas y las comunidades locales.</i>
META 10	<i>Lograr que las superficies dedicadas a la agricultura, la acuicultura, la pesca y la silvicultura se gestionen de manera sostenible, en particular a través de la utilización sostenible de la diversidad biológica, entre otras cosas, mediante un aumento sustancial de la ejecución de prácticas amables con la diversidad biológica, tales como la intensificación sostenible, métodos arqueológicos y otros métodos novedosos, contribuyendo así a la resiliencia y al rendimiento de larga duración, y a la productividad de estos sistemas de producción y a la seguridad alimentaria, conservando y restaurando la diversidad biológica y manteniendo las contribuciones de la naturaleza a las personas, incluidos los servicios y las funciones de los ecosistemas.</i>
META 11	<i>Restaurar, mantener y mejorar las contribuciones de la naturaleza a las personas, entre ellas las funciones y los servicios de los ecosistemas, tales como la regulación del aire, el agua y el clima, la salud de los suelos, la polinización y la reducción del riesgo de enfermedades, así como la protección frente a riesgos y desastres naturales mediante soluciones basadas en la naturaleza y estrategias basadas en los ecosistemas en beneficio de todas las personas y la naturaleza.</i>
META 12	<i>Aumentar significativamente la superficie y la calidad y conectividad de los espacios verdes y azules en zonas urbanas y densamente pobladas de manera sostenible, así como el acceso a ellos y los beneficios derivados de ellos, integrando la conservación y la</i>

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

	<i>utilización sostenible de la diversidad biológica, y lograr una planificación urbana atenta a la diversidad biológica, mejorando la diversidad biológica autóctona, la conectividad ecológica y la integridad, y mejorando la salud y el bienestar humanos y la conexión con la naturaleza, y contribuyendo a una urbanización inclusiva y sostenible y a la provisión de funciones y servicios de los ecosistemas.</i>
META 13	<i>Tomar medidas jurídicas, normativas, administrativas y de creación de capacidad a todos los niveles, según proceda, con miras a lograr la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos y de la información digital sobre secuencias de recursos genéticos, así como de los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos, y a lograr que para 2030 se haya propiciado un aumento significativo de beneficios compartidos, de conformidad con los instrumentos internacionales aplicables para el acceso y la participación justa y equitativa de los beneficios. 3. Herramientas y soluciones para la implementación y la integración</i>
META 14	<i>Lograr la integración plena de la diversidad biológica y sus múltiples valores en las políticas, la reglamentación, los procesos de planificación y de desarrollo, las estrategias de erradicación de la pobreza, las evaluaciones ambientales estratégicas y de impacto ambiental, y, cuando proceda, las cuentas nacionales en de todos los niveles de gobierno y todos los sectores, en particular aquellos que provocan efectos significativos en la diversidad biológica, armonizando gradualmente todas las actividades públicas y privadas pertinentes, los flujos financieros y fiscales con los objetivos y las metas del presente Marco.</i>
META 15	<p><i>Tomar medidas administrativas o normativas para alentar y propiciar la actividad empresarial, y en particular velar por que las empresas transnacionales y las instituciones financieras:</i></p> <p><i>a) Controlen, evalúen y difundan con transparencia y regularidad sus riesgos, dependencias de y efectos en la diversidad biológica, entre otras cosas con requisitos para todas las grandes empresas y las empresas transnacionales e instituciones financieras, junto con sus operaciones, sus cadenas de suministro y de valor y sus carteras;</i></p> <p><i>b) Proporcionen la información necesaria a los consumidores a fin de promover modelos de consumo sostenible;</i></p> <p><i>c) Dan cuenta de la observancia de la reglamentación y las medidas en relación con el acceso y participación en los beneficios; Todo lo que antecede con el fin de reducir gradualmente los efectos negativos en la diversidad biológica, aumentar los efectos</i></p>

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

	<i>positivos, reducir los riesgos relacionados con la diversidad biológica para las empresas e instituciones financieras, y fomentar actuaciones encaminadas a lograr modelos de producción sostenibles.</i>
META 16	<i>Velar por que se anime y se capacite a la población para tomar decisiones de consumo sostenible, entre otras formas, estableciendo marcos normativos, legislativos y reguladores complementarios, mejorando la enseñanza y la disponibilidad de información precisa y alternativas, y, para 2030, reducir la huella mundial del consumo con equidad, reducir a la mitad los desechos de alimentos en el mundo, reducir significativamente el consumo excesivo, y reducir sustancialmente la generación de residuos, para que todas las personas pueda vivir bien y en armonía con la Madre Tierra.</i>
META 17	<i>En todos los países, establecer y aplicar medidas de bioseguridad, y mejorar la capacidad en la materia, según los establecido en el artículo 8 g) del Convenio sobre la Diversidad Biológica, y medidas para la manipulación de la biotecnología y la distribución de sus beneficios, tal como se estipula en el artículo 19 del Convenio.</i>
META 18	<i>Para 2025, precisar y eliminar, eliminar gradualmente o reformar los incentivos, incluidas las subvenciones perjudiciales para la diversidad biológica, de manera proporcionada, justa, efectiva y equitativa, reduciéndolas sustancial y progresivamente en al menos 500.000 millones de dólares de los Estados Unidos al año para 2030, empezando por los incentivos más perjudiciales, e intensificar los incentivos positivos para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica.</i>
META 19	<i>Aumentar considerable y progresivamente, de modo eficaz y oportuno, y con fácil acceso, el nivel de recursos financieros procedentes de todo tipo de fuentes nacionales e internacionales, públicas y privadas, de conformidad con el artículo 20 del Convenio, a fin de ejecutar las estrategias y planes de acción nacionales en torno a la diversidad biológica, habiendo movilizado para 2030 al menos 200.000 millones de dólares de los Estados Unidos, entre otras cosas:</i> <i>a) Aumentando el total de flujos financieros internacional destinados a la diversidad biológica procedentes de los países desarrollados, incluida la ayuda oficial al desarrollo, y de los países que voluntariamente asuman las obligaciones de las Partes que son países desarrollados, hacia los países en desarrollo, en particular, hacia los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como los países con economías en transición, a 20.000 millones anuales para 2025 y a 30.000 mil millones anuales para 2030.</i>

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

	<p><i>b) Aumentando significativamente la movilización de recursos internos, facilitado por los planes de financiación para la diversidad biológica o instrumentos similares</i></p> <p><i>c) Apalancando la financiación privada, promoviendo la financiación combinada, ejecutando estrategias de recaudación de recursos nuevos y adicionales, y alentando al sector privado a invertir en la biodiversidad, entre otras cosas, mediante fondos de impacto y otros instrumentos;</i></p> <p><i>d) Estimulando planes innovadores, como el pago por servicios de los ecosistemas, bonos verdes, compensaciones de la pérdida de diversidad biológica, créditos, mecanismos de participación en los beneficios.</i></p> <p><i>e) Optimizando la los beneficios colaterales y sinergias de la financiación destinada a la diversidad biológica y a la crisis climática,</i></p> <p><i>f) Reforzando el papel de las acciones colectivas²², incluidas las de los pueblos indígenas y las comunidades locales, las actuaciones centradas en la Madre Tierra y los planteamientos basados en criterios no mercantiles, incluida la gestión comunitaria de los recursos naturales y la cooperación y solidaridad de la sociedad civil en aras de la conservación de la diversidad biológica.</i></p> <p><i>g) Reforzando la efectividad, la eficiencia y la transparencia de la provisión y utilización de los recursos.</i></p>
META 20	<p><i>Reforzar la creación y el aumento de capacidades, el acceso a la tecnología y su transferencia, y promover el desarrollo de la innovación y la cooperación técnica y científica y el acceso a las mismas, entre otras cosas, mediante la cooperación Sur-Sur, Norte-Sur y triangular, para cubrir las necesidades de una aplicación eficaz, en particular en los países en desarrollo, fomentando el desarrollo conjunto de tecnologías y programas conjuntos de investigación científica para la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad y reforzando las capacidades de investigación científica y seguimiento, en consonancia con la ambición de los objetivos y las metas del Marco.</i></p>
META 21	<p><i>Lograr que los mejores datos, información y conocimientos estén disponibles a los encargados de la toma de decisiones, los profesionales y el público, para que guíen una gobernanza eficaz y equitativa, una gestión integrada y participativa de la diversidad biológica, y para mejorar la comunicación, la concienciación, la educación, la investigación y la gestión de los conocimientos, y también en el contexto de que solo se disponga de los conocimientos tradicionales, las innovaciones, las prácticas y las</i></p>

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

	<i>tecnologías de los pueblos indígenas y las comunidades locales con su consentimiento libre, previo e informado²³, de conformidad con la legislación nacional.</i>
META 22	<i>Lograr la participación y representación plena, equitativa, inclusiva, efectiva y con perspectiva de género de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la toma de decisiones, y su acceso a la justicia y a la información en materia de diversidad biológica, respetando sus culturas y sus derechos sobre las tierras, los territorios y los recursos, y los conocimientos tradicionales, así como la participación de las mujeres y las niñas, niños y la población joven, y las personas con discapacidad, y asegurando la protección plena de los defensores de los derechos humanos ambientales.</i>
META 23	<i>Velar por la igualdad de género al aplicar el Marco aplicando un planteamiento con perspectiva de género según el cual todas las mujeres y niñas tienen las mismas oportunidades y capacidad para contribuir a los tres objetivos del Convenio, incluyendo el reconocimiento de su igualdad de derechos y acceso a la tierra y los recursos naturales y su participación y liderazgo plenos, equitativos, significativos e informados en todos los niveles de acción, compromiso, política y toma de decisiones relacionados con la biodiversidad.</i>

Conforme a lo anterior, resulta imprescindible implementar a la legislación nacional y demás instrumentos de política pública los distintos objetivos y metas que derivan de este nuevo Marco mundial, de manera que ayude a generar disposiciones legales más afines y congruentes basadas en la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, que promuevan el incremento de la conservación y restauración de los ecosistemas de gran integridad ecológica, que tome en cuenta la biodiversidad en la planificación espacial participativa, que reduzca los riesgos de contaminación, de la contaminación plástica, de los plaguicidas y de las sustancias químicas sumamente peligrosas; así como impulse una gestión sostenible de la agricultura, la acuicultura, la pesca y la silvicultura.

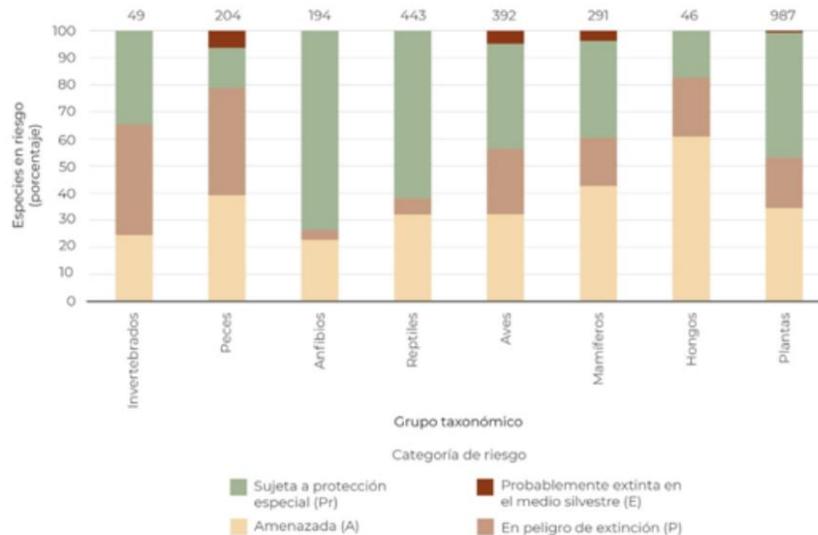
Estas metas también pueden contribuir al cumplimiento de los distintos objetivos de desarrollo sostenible (ODS) establecidos en la Agenda 2030, toda vez que la diversidad biológica está relacionada explícitamente con los ODS 14 (Vida submarina) y 15 (Vida de ecosistemas terrestres), pero también están relacionados de forma indirecta con otros ODS; por ejemplo, la seguridad alimentaria, la mejora de la nutrición (ODS 2) y el suministro de agua limpia (ODS6), toda vez que los sistemas alimentarios dependen de la diversidad biológica y de los servicios de los ecosistemas que apoyan la productividad agrícola. Los ecosistemas saludables también sustentan el suministro de agua y la calidad del agua y protegen contra riesgos y desastres relacionados con el agua. Asimismo, algunos Objetivos contribuyen a disminuir la pérdida de diversidad biológica, tales como el cambio climático (ODS 13), la contaminación (ODS 6, 12 y 14) y la sobreexplotación (ODS 6, 12, 14 y 15).

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En el contexto nacional, México igualmente ha seguido la tendencia global de la pérdida y degradación de su patrimonio natural por el uso no sustentable del territorio, que ha provocado la pérdida de importantes superficies de ecosistemas naturales y de su biodiversidad y el deterioro de la calidad de vida de la población, lo que nos ha llevado a una emergencia ambiental.¹⁵ Alrededor del 52, 51 y 50% de sus especies de mamíferos, anfibios y reptiles, respectivamente, están actualmente en algún grado de amenaza y/o riesgo de extinción.¹⁶

Tabla 1. Distribución de las especies de distintos grupos biológicos, según su grado de riesgo en México



Fuente: SEMARNAT. 2016. Informe de la Situación del Medio Ambiente en México. Compendio de Estadísticas Ambientales e Indicadores Básicos y Clave. México. Disponible en: <https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/informe18/index.html> Fecha de consulta: septiembre de 2019.

Por ejemplo, se ha reportado que de las entidades federativas que cuentan con mayor biodiversidad, como las del Golfo de México, han perdido hasta el 80% de sus ecosistemas originales para convertirlos en tierras agrícolas,¹⁷ asimismo México ha perdido una cobertura forestal a una tasa bruta de 250 a 260

¹⁵ SEMARNAT (2020). Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2020-2024. 07 de julio de 2020. Ver en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5596232&fecha=07/07/2020#gsc.tab=0 (Consultado en agosto de 2023).

¹⁶ SEMARNAT (2016). Informe de la Situación del Medio Ambiente en México. Compendio de Estadísticas Ambientales e Indicadores Básicos y Clave. México. Disponible en: <https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/informe18/index.html>. (Consultado en agosto de 2023).

¹⁷ SEMARNAT (2016). *Idem*.

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

mil ha. por año y a una tasa neta de 127.8 mil ha. por año.¹⁸ Esto derivado de la transformación, degradación y fragmentación de los ecosistemas naturales (resultado de la expansión de la actividad agropecuaria y de la infraestructura, la urbanización y la minería, entre otras), la sobreexplotación de la vida silvestre (causada por niveles insostenibles de pesca, caza y recolección), la introducción de especies invasoras y el cambio climático global, lo cual ha generado la pérdida de los ecosistemas, de su biodiversidad y ha puesto en peligro de extinción a un número importante de especies.¹⁹ Por otro lado, de acuerdo con la SEMARNAT, 23.51% de la superficie nacional presenta procesos físicos o químicos de degradación y 21.4% presenta erosión eólica o hídrica.²⁰

Las Áreas Naturales Protegidas (ANP) son una de las principales estrategias que se han utilizado en nuestro país para proteger los ecosistemas naturales y sus servicios ambientales. Hacia finales de 2022, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), administra 203 ANP que se extienden a lo largo del territorio nacional y abarcan 91,608,327 hectáreas (33% del territorio nacional).²¹ De la misma manera, en México, actualmente se encuentran decretados y vigentes el Ordenamiento Ecológico General del Territorio, 51 ordenamientos regionales y 98 locales, los cuales se estima cubren alrededor del 60% del territorio terrestre nacional.²² En el territorio marino, han sido decretados tres ordenamientos que en conjunto abarcan 64.8% del mar patrimonial.

Todos estos instrumentos coexisten en el territorio con los ordenamientos territoriales del sector urbano y turístico, sin embargo, no se han articulado de manera adecuada,²³ y se ha privilegiado aquellos sectores que representan ciertos intereses económicos, como los intereses del desarrollo inmobiliario. Aunado a que no se ha otorgado el presupuesto gubernamental suficiente para dar mantenimiento a las ANPs y para implementar adecuadamente otros instrumentos y programas que contribuyen a la conservación de nuestros recursos naturales, así como para que puedan operar eficazmente las autoridades ambientales competentes. Es claro que, aún existen grandes retos, ya que no se ha logrado la conservación efectiva y a largo plazo de los ecosistemas representativos y su provisión de servicios ambientales,²⁴ y que la crisis climática incrementa estas afectaciones. México es particularmente

¹⁸ FAO. (2020). *Evaluación de los Recursos Forestales Mundiales. Informe Nacional de México.*

¹⁹ SEMARNAT (2016). *Op. Cit.*

²⁰ SEMARNAT (2023). Superficie afectada por degradación edáfica. <https://datos.gob.mx/busca/dataset/indicadores-basicos-del-desempeno-ambiental--suelos> (Consultado en agosto de 2023).

²¹ Chacón, G.I., Llano, M. y M., Palmeros. *Cuidar lo que importa: el presupuesto para el cuidado del ambiente y las áreas naturales protegidas en el PPEF 2024. Análisis y recomendaciones.* Hermosillo: Noroeste Sociedad Civil para la Sustentabilidad Ambiental, 2023. Pág. 10

²² DGPAIRS-SEMARNAT (2019). México.

²³ *Idem.*

²⁴ SEMARNAT (2016). *Op. Cit.*

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

vulnerable a los impactos del cambio climático: se estima que alrededor del 68% de la población y el 71% de su Producto Interno Bruto (PIB) están expuestos a sus efectos negativos.²⁵

Por ello, es necesario adoptar las medidas necesarias en nuestra legislación ambiental y en los programas públicos respectivos, para incrementar la protección de nuestra biodiversidad y la conservación y restauración de los ecosistemas, a través de una planificación espacial participativa integrada en la que se considere de manera prioritaria la protección de la biodiversidad y la opinión de las personas y comunidades afectadas. Asimismo, es necesario modificar las disposiciones legales para establecer criterios más estrictos en actividades que afectan la biodiversidad, como lo es, el cambio de uso de suelo, el aprovechamiento de los sectores agrícola, forestal, de los recursos hídricos y pesqueros, para que en todos estos, se considere de forma prioritaria la protección del medio ambiente.

III. PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN

1. A través de esta iniciativa se propone reformar el artículo 414 del Código Penal Federal, con la finalidad de que se pueda sancionar penalmente, al que *ilícitamente o sin aplicar las medidas de prevención o seguridad, realice actividades de producción, almacenamiento, tráfico, importación o exportación, transporte, abandono, desecho, descarga*, o bien, al que *realice cualquier otra actividad con sustancias consideradas peligrosas por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, radioactivas u otras análogas, lo ordene o autorice*, independientemente de si se genera o no un daño a los recursos naturales a la flora, a la fauna, a los ecosistemas, a la calidad del agua, al suelo, al subsuelo o al ambiente.

Lo anterior al considerarse que el manejo de las sustancias peligrosas o contaminadas constituye una acción de responsabilidad ambiental objetiva, pues en términos de los artículos 12, fracción I y 25 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 68 y 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como de la Tesis Aislada I.18o.A.76 A (10a.),²⁶ tiene el carácter de responsable objetivo aquella persona que tiene un deber de cuidado por y frente al riesgo creado por las actividades de transporte y almacenamiento de sustancias peligrosas. Asimismo, la mencionada Tesis señala que el deber de cuidado puede generar responsabilidad objetiva cuando existen diversas irregularidades en las actividades de manejo, transporte y almacenamiento de materiales o residuos peligrosos, pues la mayoría de los accidentes o daños ambientales son previsibles y/o razonablemente evitables.

²⁵ INECC y SEMARNAT (2015). México: *Primer Informe Bienal de Actualización ante la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático*. Disponible en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/248776/mexbur1.pdf> (Consultado en agosto de 2023).

²⁶ Publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. En el libro 53, Abril de 2018, Tomo III, página 2070.

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

En este sentido, en la responsabilidad ambiental objetiva y en el mandato de reparación establecido en el artículo 4o. constitucional, es procedente considerar las situaciones de irregularidad como equiparables para efectos de la responsabilidad ambiental objetiva, pues son situaciones de irregularidad que pueden razonablemente prevenirse e internalizarse por aquellas personas que tienen la posibilidad para evitarlas, por lo que debe hacerseles responsables de esta falta de prevención. De la misma manera, la responsabilidad ambiental objetiva tiene como objetivo evitar comportamientos que dañen o pongan en riesgo a las personas o a los bienes jurídicos protegidos y, por ello, debe tomarse en consideración la racionalidad que existe detrás de la asignación de responsabilidad por riesgo creado a quien, pueda mejor prevenir y, en todo caso, remediar los daños.²⁷

2. Igualmente, conforme a la lógica de la responsabilidad ambiental objetiva, se propone modificar los artículos 415, fracción I y 416 del Código Penal Federal para incluir como delitos ambientales tanto el que *se emita, despida, descargue en la atmósfera, lo autorice u ordene, gases, humos, polvos o contaminantes, así como el que ilícitamente descargue, deposite, o infiltre, lo autorice u ordene, aguas residuales, líquidos químicos o bioquímicos, desechos o contaminantes en los suelos, subsuelos, aguas marinas, ríos, cuencas, vasos o demás depósitos o corrientes de agua de competencia federal, ambas cuando no se cumplan con los límites de contaminantes establecidos en las disposiciones legales respectivas, ya que se considera que no es necesario que exista un daño específico para sancionar esta conducta, pues es ineludible que al no seguir los límites de contaminantes que establecen las propias disposiciones jurídicas respetivas, se está generando un daño ambiental.*

Asimismo, se propone modificar el último párrafo del artículo 416 del Código Penal Federal, a fin de incrementar las penas cuando no solo se trate de aguas que se encuentren depositadas, fluyan en o hacia un área natural protegida, sino en hábitats críticos para la conservación de la vida silvestre, áreas de refugio para proteger especies acuáticas, humedales de importancia internacional.

3. Por otro lado, también se propone eliminar el último párrafo del artículo 414 del Código Penal Federal, en el cual se condena la mitad de la pena establecida para este delito cuando estas conductas se lleven a cabo en zonas urbanas con aceites gastados o sustancias agotadoras de la capa de ozono en cantidades que no excedan 200 litros, o con residuos considerados peligrosos por sus características biológico-infecciosas, toda vez que se considera que no se justifica por qué se tendrían que disminuir esas penas para estos supuestos, pues se trata de aceites gastados o sustancias agotadoras de la capa de ozono, los cuales son considerados como residuos peligrosos por sus características biológico-infecciosas, que independientemente de la cantidad de litros que se utilicen causan un daño ambiental, además de que la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos no establece ninguna cantidad específica para realizar su adecuado manejo.

²⁷ Ídem.

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

4. Se propone modificar el artículo 417 del Código Penal Federal con la finalidad de que en el tipo penal de tráfico de recursos forestales, flora o fauna silvestre, se sustente en el mero hecho de que no se cuente con la autorización respectiva o de que se trate de especies que se encuentran prohibidas por la legislación, y no se base este tipo penal a si porta alguna enfermedad contagiosa, que ocasione o pueda ocasionar su diseminación o propagación o el contagio a la flora, a la fauna, a los recursos forestales o a los ecosistemas. Toda vez que las acciones de tráfico ilegal de especies tienen como principal propósito el regular que el comercio de especies se realice de manera ordenada con base en las respectivas autorizaciones y conforme a las regulaciones nacionales e internacionales que regulan las especies que se encuentran bajo algún régimen de protección, por lo cual el delito de tráfico ilegal de especies debería de coincidir en estos propósitos.

5. Por otro lado, se propone la modificación del artículo 418 del Código Penal Federal, con el objetivo de eliminar la excepción que se incluye en el delito ambiental de *desmonte o destrucción vegetación forestal, corte, arranque, derrumbe o tala de árboles y cambio de uso de suelo de terrenos forestales sin autorización*, en el que se exceptúa cuando estos hechos se realicen en zonas urbanas. Lo anterior, al considerarse que esta disposición se sustenta en una vieja reforma que se incluyó en la nueva Ley General de Desarrollo de Forestal Sustentable, publicada en el DOF 05 de junio de 2018, en la que se había modificado la concepto de “terreno forestal”, definiéndolo como aquel que estaba cubierto por vegetación forestal o vegetación secundaria nativa, y que producía bienes y servicios ambientales, exceptuando aquellos que se encontraran dentro de los centros de población, dándole la competencia sobre estos recursos a los Estados y Municipios, quienes regulan y elaboran los programas de desarrollo urbano, no obstante, esta nueva inclusión fue modificad al considerarse ilegal, a través de una nueva reforma publicada el 13 de abril de 2020, que cambió dicho concepto, regresándole la competencia a la federación de los terrenos forestales que se encuentran dentro de los centros urbanos o fuera de estos.

Es por ello, que no tiene ningún sustento legal la excepción que se propone eliminar, pues podría ocurrir el supuesto de que un área natural protegida o terreno forestal de competencia federal se encuentre dentro de una zona urbana, y quien sería competente para autorizar el cambio de uso de suelo sería la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Por lo cual, es importante que se sanciones penalmente estas actividades ilícitas contra los recursos forestales independientemente de si se encuentran o no en zonas urbanas.

6. De igual forma, se propone reformar la fracción IV del artículo 420 del Código Penal Federal respecto al delito de *tráfico, captura, posesión, transporte, acopio, introducción al país o extracción del mismo, de algún ejemplar, sus productos o subproductos y demás recursos genéticos, de una especie de flora o fauna silvestres, terrestres o acuáticas en veda considerada endémica, amenazada, en peligro de extinción, sujeta a protección especial, o regulada por algún tratado internacional del que México sea parte*, con la finalidad de incluir el que dañe a estas especie, pues se considera que esta acción ilícita no se encuentra incluida en ninguna de las acciones que se mencionan en el tipo penal, y se han dado situaciones en las cuales se han dañado a algunas especies de flora o fauna silvestre causándoles incluso la muerte, lo cual

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

no se puede sancionar con base en esta disposición legal al no estar expresamente establecido. Ejemplo de ello, es lo que sucedió en una playa de Sonora en que la propia autoridad ambiental mutiló a cientos de mantarrayas para quitarles el aguijón bajo la justificación de que con ello protegerían a los turistas de las picaduras de esta especie, lo cual provocó la muerte de miles de estas.

7. Asimismo, se propone la modificación del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal a fin de incluir como delitos ambientales para que se sancionen en los términos que establece esta disposición legal las siguientes acciones:

“VI. A quien autorice, ordene o permita en áreas naturales protegidas de competencia federal:

a) cambios de uso de suelo de áreas forestales, selvas o en zonas áridas;

b) Tiraderos de residuos a cielo abierto;

c) La construcción de desarrollos inmobiliarios, actividades mineras o de exploración o explotación de hidrocarburos;

d) Actividades que por su naturaleza puedan causar desequilibrios ecológicos graves; así como actividades que pongan en riesgo el ecosistema.”

Asimismo, se propone reformar el último párrafo de este precepto legal, a fin de que cualquier persona, al igual que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, pueda presentar una denuncia penal contra los delitos contra la gestión ambiental, así como cualquier otro delito ambiental.

Conforme a lo anterior, se ilustran estas propuestas de modificación a través de la siguiente tabla comparativa:

CÓDIGO PENAL FEDERAL

<p>TITULO VIGESIMO QUINTO Delitos Contra el Ambiente y la Gestión Ambiental</p>	<p>TITULO VIGESIMO QUINTO Delitos Contra el Ambiente y la Gestión Ambiental</p>
<p>Artículo 414.- Se impondrá pena de uno a nueve años de prisión y de trescientos a tres mil días multa al que ilícitamente, o sin aplicar las medidas de prevención o seguridad, realice actividades de producción, almacenamiento, tráfico, importación o exportación, transporte, abandono, desecho, descarga, o realice cualquier otra actividad con</p>	<p>Artículo 414.- Se impondrá pena de uno a nueve años de prisión y de trescientos a tres mil días multa al que ilícitamente, o sin aplicar las medidas de prevención o seguridad, realice actividades de producción, almacenamiento, tráfico, importación o exportación, transporte, abandono, desecho, descarga, o realice cualquier</p>

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

<p>sustancias consideradas peligrosas por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, radioactivas u otras análogas, lo ordene o autorice, que cause un daño a los recursos naturales, a la flora, a la fauna, a los ecosistemas, a la calidad del agua, al suelo, al subsuelo o al ambiente.</p>	<p>otra actividad con sustancias consideradas peligrosas por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, radioactivas u otras análogas, lo ordene o autorice, o bien, en su caso cause un daño a los recursos naturales, a la flora, a la fauna, a los ecosistemas, a la calidad del agua, al suelo, al subsuelo o al ambiente.</p>
<p>La misma pena se aplicará a quien ilícitamente realice las conductas con las sustancias enunciadas en el párrafo anterior, o con sustancias agotadoras de la capa de ozono y cause un riesgo de daño a los recursos naturales, a la flora, a la fauna, a los ecosistemas, a la calidad del agua o al ambiente.</p>	<p>...</p>
<p>En el caso de que las actividades a que se refieren los párrafos anteriores, se lleven a cabo en un área natural protegida, la pena de prisión se incrementará hasta en tres años y la pena económica hasta en mil días multa, a excepción de las actividades realizadas con sustancias agotadoras de la capa de ozono.</p>	<p>...</p>
<p>Cuando las conductas a las que se hace referencia en los párrafos primero y segundo de este artículo, se lleven a cabo en zonas urbanas con aceites gastados o sustancias agotadoras de la capa de ozono en cantidades que no excedan 200 litros, o con residuos considerados peligrosos por sus características biológico-infecciosas, se aplicará hasta la mitad de la pena prevista en este artículo, salvo que se trate de conductas repetidas con cantidades menores a las señaladas cuando superen dicha cantidad.</p>	<p>Cuando las conductas a las que se hace referencia en los párrafos primero y segundo de este artículo, se lleven a cabo en zonas urbanas con aceites gastados o sustancias agotadoras de la capa de ozono en cantidades que no excedan 200 litros, o con residuos considerados peligrosos por sus características biológico-infecciosas, se aplicará hasta la mitad de la pena prevista en este artículo, salvo que se trate de conductas repetidas con cantidades menores a las señaladas cuando superen dicha cantidad.</p>
<p>Artículo 415.- Se impondrá pena de uno a nueve años de prisión y de trescientos a tres mil días multa, a quien sin aplicar las medidas de prevención o seguridad:</p>	<p>Artículo 415.- ...</p>

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

<p>I. Emita, despida, descargue en la atmósfera, lo autorice u ordene, gases, humos, polvos o contaminantes que ocasionen daños a los recursos naturales, a la fauna, a la flora, a los ecosistemas o al ambiente, siempre que dichas emisiones provengan de fuentes fijas de competencia federal, conforme a lo previsto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, o</p> <p>II. Genere emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica o lumínica, provenientes de fuentes emisoras de competencia federal, conforme al ordenamiento señalado en la fracción anterior, que ocasionen daños a los recursos naturales, a la flora, a la fauna, a los ecosistemas o al ambiente. Las mismas penas se aplicarán a quien ilícitamente lleve a cabo las actividades descritas en las fracciones anteriores, que ocasionen un riesgo a los recursos naturales, a la flora, a la fauna, a los ecosistemas o al ambiente.</p> <p>En el caso de que las actividades a que se refiere el presente artículo se lleven a cabo en un área natural protegida, la pena de prisión se incrementará hasta en tres años y la pena económica hasta en mil días multa.</p>	<p>I. Emita, despida, descargue en la atmósfera, lo autorice u ordene, gases, humos, polvos o contaminantes que ocasionen daños a los recursos naturales, a la fauna, a la flora, a los ecosistemas o al ambiente, o bien, que no cumplan con los límites de contaminantes establecidas en las disposiciones jurídicas respectivas siempre que dichas emisiones provengan de fuentes fijas de competencia federal, conforme a lo previsto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, o</p> <p>II. ...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 416.- Se impondrá pena de uno a nueve años de prisión y de trescientos a tres mil días multa, al que ilícitamente descargue, deposite, o infiltre, lo autorice u ordene, aguas residuales, líquidos químicos o bioquímicos, desechos o contaminantes en los suelos, subsuelos, aguas marinas, ríos, cuencas, vasos o demás depósitos o corrientes de agua de competencia federal, que</p>	<p>Artículo 416.- Se impondrá pena de uno a nueve años de prisión y de trescientos a tres mil días multa, al que ilícitamente descargue, deposite, o infiltre, lo autorice u ordene, aguas residuales, líquidos químicos o bioquímicos, desechos o contaminantes en los suelos, subsuelos, aguas marinas, ríos, cuencas, vasos o demás depósitos o corrientes de agua de competencia federal,</p>

<p>cause un riesgo de daño o dañe a los recursos naturales, a la flora, a la fauna, a la calidad del agua, a los ecosistemas o al ambiente.</p> <p>Quando se trate de aguas que se encuentren depositadas, fluyan en o hacia una área natural protegida, la prisión se elevará hasta tres años más y la pena económica hasta mil días multa.</p>	<p>incumplimiento con los límites autorizados por las normas técnicas respectivas, o bien, que cause un riesgo de daño o dañe a los recursos naturales, a la flora, a la fauna, a la calidad del agua, a los ecosistemas o al ambiente.</p> <p>Quando se trate de aguas que se encuentren depositadas, fluyan en o hacia una área natural protegida, hábitats críticos para la conservación de la vida silvestre, áreas de refugio para proteger especies acuáticas, humedales de importancia internacional, la prisión se elevará hasta tres años más y la pena económica hasta mil días multa.</p>
<p>Artículo 417.- Se impondrá pena de uno a nueve años de prisión y de trescientos a tres mil días multa, al que introduzca al territorio nacional, o trafique con recursos forestales, flora o fauna silvestre viva o muerta, sus productos o derivados, que porten, padezcan o hayan padecido, según corresponda alguna enfermedad contagiosa, que ocasione o pueda ocasionar su diseminación o propagación o el contagio a la flora, a la fauna, a los recursos forestales o a los ecosistemas.</p>	<p>Artículo 417.- Se impondrá pena de uno a nueve años de prisión y de trescientos a tres mil días multa, al que introduzca al territorio nacional, o trafique con recursos forestales, flora o fauna silvestre viva o muerta, sus productos o derivados por no contar con la autorización respectiva o al tratarse de especies que se encuentran prohibidas por la legislación nacional, o bien, que porten, padezcan o hayan padecido, según corresponda alguna enfermedad contagiosa que ocasione o pueda ocasionar su diseminación o propagación o el contagio a la flora, a la fauna, a los recursos forestales o a los ecosistemas.</p>
<p>Artículo 418.- Se impondrá pena de seis meses a nueve años de prisión y multa de cien a tres mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, siempre que dichas actividades no se realicen en zonas urbanas, al que sin contar con la autorización previa de la autoridad competente:</p> <p>I. Desmonte o destruya la vegetación forestal;</p>	<p>Artículo 418.- Se impondrá pena de seis meses a nueve años de prisión y multa de cien a tres mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, al que sin contar con la autorización previa de la autoridad competente:</p> <p>I. ...</p>

<p>II. Corte, arranque, derribe o tale algún o algunos árboles, o</p> <p>III. Cambie el uso de suelo en terrenos forestales sin la autorización expedida por la autoridad competente.</p> <p>La pena de prisión deberá aumentarse hasta en cuatro años más y la multa hasta en cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente para el caso en el que, las conductas referidas en las fracciones del primer párrafo del presente artículo afecten un área natural protegida.</p> <p>Cuando las conductas a que se refiere este artículo se realicen empleando armas de fuego o por cualquier otro medio violento en contra de las personas o para obtener un lucro o beneficio económico, se le impondrá pena de tres a doce años de prisión y multa de quinientos a cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.</p>	<p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 420.- Se impondrá pena de uno a nueve años de prisión y por el equivalente de trescientos a tres mil días multa, a quien ilícitamente:</p> <p>I. Capture, dañe o prive de la vida a algún ejemplar de tortuga o mamífero marino, o recolecte o almacene de cualquier forma sus productos o subproductos;</p> <p>II. Capture, transforme, acopie, transporte o dañe ejemplares de especies acuáticas declaradas en veda;</p> <p>II Bis. De manera dolosa capture, transforme, acopie, transporte, destruya o comercie con las especies acuáticas denominadas abulón, camarón,</p>	<p>Artículo 420.- ...</p> <p>I. a III. ...</p>

pepino de mar y langosta, dentro o fuera de los periodos de veda, sin contar con la autorización que corresponda, en cantidad que exceda 10 kilogramos de peso.

III. Realice actividades de caza, pesca o captura con un medio no permitido, de algún ejemplar de una especie de fauna silvestre, o ponga en riesgo la viabilidad biológica de una población o especie silvestres;

IV. Realice cualquier actividad con fines de tráfico, o capture, posea, transporte, acopie, introduzca al país o extraiga del mismo, algún ejemplar, sus productos o subproductos y demás recursos genéticos, de una especie de flora o fauna silvestres, terrestres o acuáticas en veda considerada endémica, amenazada, en peligro de extinción, sujeta a protección especial, o regulada por algún tratado internacional del que México sea parte, o

V. Dañe algún ejemplar de las especies de flora o fauna silvestres, terrestres o acuáticas señaladas en la fracción anterior.

Se aplicará una pena adicional hasta de tres años más de prisión y hasta mil días multa adicionales, cuando las conductas descritas en el presente artículo se realicen en o afecten un área natural protegida, o cuando se realicen con fines comerciales. En los casos previstos en la fracción IV del presente artículo y la fracción X del artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, se impondrá la pena de cinco a quince años de prisión y el equivalente de tres mil a seis mil días multa cuando se trate de algún ejemplar, partes, derivados, productos o subproductos de la especie totoaba macdonaldi.

IV. Realice cualquier actividad con fines de tráfico, o **bien, dañe**, capture, posea, transporte, acopie, introduzca al país o extraiga del mismo, algún ejemplar, sus productos o subproductos y demás recursos genéticos, de una especie de flora o fauna silvestres, terrestres o acuáticas en veda considerada endémica, amenazada, en peligro de extinción, sujeta a protección especial, o regulada por algún tratado internacional del que México sea parte, o

V. ...

Se aplicará una pena adicional hasta de tres años más de prisión y hasta mil días multa adicionales, cuando las conductas descritas en el presente artículo se realicen en o afecten un área natural protegida, o cuando se realicen con fines comerciales **o cuando el responsable se trate de la propia autoridad que ordenó ese acto sin ningún sustento legal**. En los casos previstos en la fracción IV del presente artículo y la fracción X del artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, se impondrá la pena de cinco a quince años de prisión y el equivalente de tres mil a seis mil días multa cuando se trate de

<p>Artículo 420 Bis.- Se impondrá pena de dos a diez años de prisión y por el equivalente de trescientos a tres mil días multa, a quien ilícitamente:</p> <p>I. Dañe, deseque o rellene humedales, manglares, lagunas, esteros o pantanos;</p> <p>II. Dañe arrecifes;</p> <p>III. Introduzca o libere en el medio natural, algún ejemplar de flora o fauna exótica que perjudique a un ecosistema, o que dificulte, altere o afecte las especies nativas o migratorias en los ciclos naturales de su reproducción o migración, o</p> <p>IV. Provoque un incendio en un bosque, selva, vegetación natural o terrenos forestales, que dañe elementos naturales, flora, fauna, los ecosistemas o al ambiente.</p> <p>Se aplicará una pena adicional hasta de dos años de prisión y hasta mil días multa adicionales, cuando las conductas descritas en el presente artículo se realicen en o afecten un área natural protegida, o el autor o partícipe del delito previsto en la fracción IV, realice la conducta para obtener un lucro o beneficio económico.</p>	<p>algún ejemplar, partes, derivados, productos o subproductos de la especie totoaba macdonaldi.</p> <p>Artículo 420 Bis.- ...</p> <p>I. Dañe, deseque, rellene, ordene o autorice estas acciones en humedales, manglares, lagunas, esteros o pantanos o en áreas naturales protegidas;</p> <p>II. a IV. ...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 420 Quáter.- Se impondrá pena de uno a cuatro años de prisión y de trescientos a tres mil días multa, a quien:</p> <p>I. Transporte o consienta, autorice u ordene que se transporte, cualquier residuo considerado como peligroso por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables,</p>	<p>Artículo 420 Quáter.- ...</p> <p>I. ...</p>

<p>biológico infecciosas o radioactivas, a un destino para el que no se tenga autorización para recibirlo, almacenarlo, desecharlo o abandonarlo;</p>	
<p>II. Asiente datos falsos en los registros, bitácoras o cualquier otro documento utilizado con el propósito de simular el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normatividad ambiental federal;</p>	<p>II. ...</p>
<p>III. Destruya, altere u oculte información, registros, reportes o cualquier otro documento que se requiera mantener o archivar de conformidad a la normatividad ambiental federal;</p>	<p>III. ...</p>
<p>IV. Prestando sus servicios como auditor técnico, especialista o perito o especialista en materia de impacto ambiental, forestal, en vida silvestre, pesca u otra materia ambiental, faltare a la verdad provocando que se cause un daño a los recursos naturales, a la flora, a la fauna, a los ecosistemas, a la calidad del agua o al ambiente, o</p>	<p>IV. ...</p>
<p>V. No realice o cumpla las medidas técnicas, correctivas o de seguridad necesarias para evitar un daño o riesgo ambiental que la autoridad administrativa o judicial le ordene o imponga.</p>	<p>V. ...</p>
	<p>VI. A quien autorice, ordene o permita en áreas naturales protegidas de competencia federal:</p> <p>a) los cambios de uso de suelo de áreas forestales, selvas o en zonas áridas;</p> <p>b) Los tiraderos de residuos a cielo abierto;</p> <p>c) La construcción de desarrollos inmobiliarios, actividades mineras o de exploración o explotación de hidrocarburos;</p>

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

<p>Los delitos previstos en el presente Capítulo se perseguirán por querrela de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.</p>	<p>d) Actividades que por su naturaleza puedan causar desequilibrios ecológicos graves; así como actividades que pongan en riesgo el ecosistema.</p> <p>Los delitos previstos en el presente Capítulo se perseguirán por querrela de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente o por cualquier persona a la que le consten estos hechos.</p>
--	--

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta Honorable Soberanía, el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, PARA IMPLEMENTAR LOS COMPROMISOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE BIODIVERSIDAD:

ÚNICO: Se reforman los artículos 414, primer y cuarto párrafo; 415, fracción I; 416, primer y segundo párrafo; 417; 418, primer párrafo; 420, fracción IV y último párrafo; 420 Bis, fracción I; y 420 Quater último párrafo; así como se adiciona una fracción VI al artículo 420 Quater del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

CÓDIGO PENAL FEDERAL

Artículo 414.- Se impondrá pena de uno a nueve años de prisión y de trescientos a tres mil días multa al que ilícitamente, o sin aplicar las medidas de prevención o seguridad, realice actividades de producción, almacenamiento, tráfico, importación o exportación, transporte, abandono, desecho, descarga, o realice cualquier otra actividad con sustancias consideradas peligrosas por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, radioactivas u otras análogas, lo ordene o autorice, **o bien, en su caso** cause un daño a los recursos naturales, a la flora, a la fauna, a los ecosistemas, a la calidad del agua, al suelo, al subsuelo o al ambiente.

...

...

Artículo 415.- ...

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

I. Emita, despida, descargue en la atmósfera, lo autorice u ordene, gases, humos, polvos o contaminantes que ocasionen daños a los recursos naturales, a la fauna, a la flora, a los ecosistemas o al ambiente, **o bien, que no cumplan con los límites de contaminantes establecidas en las disposiciones jurídicas respectivas** siempre que dichas emisiones provengan de fuentes fijas de competencia federal, conforme a lo previsto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, o

II. ...

...

Artículo 416.- Se impondrá pena de uno a nueve años de prisión y de trescientos a tres mil días multa, al que ilícitamente descargue, deposite, o infiltre, lo autorice u ordene, aguas residuales, líquidos químicos o bioquímicos, desechos o contaminantes en los suelos, subsuelos, aguas marinas, ríos, cuencas, vasos o demás depósitos o corrientes de agua de competencia federal, **incumplimiento con los límites autorizados por las normas técnicas respectivas, o bien, que cause un riesgo de daño o dañe a los recursos naturales, a la flora, a la fauna, a la calidad del agua, a los ecosistemas o al ambiente.**

Cuando se trate de aguas que se encuentren depositadas, fluyan en o hacia una área natural protegida, **hábitats críticos para la conservación de la vida silvestre, áreas de refugio para proteger especies acuáticas, humedales de importancia internacional**, la prisión se elevará hasta tres años más y la pena económica hasta mil días multa.

Artículo 417.- Se impondrá pena de uno a nueve años de prisión y de trescientos a tres mil días multa, al que introduzca al territorio nacional, o trafique con recursos forestales, flora o fauna silvestre viva o muerta, sus productos o derivados **por no contar con la autorización respectiva o al tratarse de especies que se encuentran prohibidas por la legislación nacional, o bien**, que porten, padezcan o hayan padecido, según corresponda alguna enfermedad contagiosa que ocasione o pueda ocasionar su diseminación o propagación o el contagio a la flora, a la fauna, a los recursos forestales o a los ecosistemas.

Artículo 418.- Se impondrá pena de seis meses a nueve años de prisión y multa de cien a tres mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, al que sin contar con la autorización previa de la autoridad competente:

I. a III. ...

...

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

...

Artículo 420.- ...

I. a III. ...

IV. Realice cualquier actividad con fines de tráfico, o **bien, dañe**, capture, posea, transporte, acopie, introduzca al país o extraiga del mismo, algún ejemplar, sus productos o subproductos y demás recursos genéticos, de una especie de flora o fauna silvestres, terrestres o acuáticas en veda considerada endémica, amenazada, en peligro de extinción, sujeta a protección especial, o regulada por algún tratado internacional del que México sea parte, o

V. ...

Se aplicará una pena adicional hasta de tres años más de prisión y hasta mil días multa adicionales, cuando las conductas descritas en el presente artículo se realicen en o afecten un área natural protegida, o cuando se realicen con fines comerciales **o cuando el responsable se trate de la propia autoridad que ordenó ese acto sin ningún sustento legal**. En los casos previstos en la fracción IV del presente artículo y la fracción X del artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, se impondrá la pena de cinco a quince años de prisión y el equivalente de tres mil a seis mil días multa cuando se trate de algún ejemplar, partes, derivados, productos o subproductos de la especie totoaba macdonaldi.

Artículo 420 Bis.- ...

I. Dañe, desequie, rellene, **ordene o autorice estas acciones en humedales, manglares, lagunas, esteros o pantanos o en áreas naturales protegidas;**

II. a IV. ...

...

Artículo 420 Quáter.- ...

I. a V. ...

VI. A quien autorice, ordene o permita en áreas naturales protegidas de competencia federal:

a) cambios de uso de suelo de áreas forestales, selvas o en zonas áridas;

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

b) Tiraderos de residuos a cielo abierto;

c) La construcción de desarrollos inmobiliarios, actividades mineras o de exploración o explotación de hidrocarburos;

d) Actividades que por su naturaleza puedan causar desequilibrios ecológicos graves; así como actividades que pongan en riesgo el ecosistema.

Los delitos previstos en el presente Capítulo se perseguirán por querrela de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente **o por cualquier persona a la que le consten estos hechos.**

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para agradecer su atención y enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Diputado Eduardo Murat Hinojosa

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 23 días del mes de noviembre de 2023.

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Jorge Romero Herrera, presidente; Moisés Ignacio Mier Velasco, Morena; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máñez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Marcela Guerra Castillo, presidenta; vicepresidentas, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Joanna Alejandra Felipe Torres, PAN; Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Diana Estefania Gutiérrez Valtierra, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Pedro Vázquez González, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; Olga Luz Espinosa Morales, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>